GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXVII | Lunes, 29 de octubre de 2012 | Número 146

## SUMARIO

**I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**Delegación del Gobierno en Canarias**

12302 Nombramiento del Sr. Pablo Antonio de Ángelis como Cónsul de Argentina en Santa Cruz de Tenerife..... Página 19516

12301 Cese del Sr. Marcos Elías Capote Calderón como Cónsul General Adjunto de Venezuela en Santa Cruz de Tenerife ..... Página 19516

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

12372 Ayudas destinadas a titulares de licencias de auto taxis que cesen voluntariamente en la actividad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 19516

12373 Convocatoria de pruebas de aptitud para obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 19517

**Ayuntamiento de La Frontera**

12294 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 15/2012 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas ..... Página 19517

**Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma**

12341 Rectificación de relación de puestos de trabajo del año 2012 ..... Página 19518

**Ayuntamiento de Granadilla de Abona**

12358 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a Bello Hernández María Isabel y otros..... Página 19518

12359 Notificación de expedientes sancionadores en materia de tráfico a García Galán Natalia y otros..... Página 19519

**Ayuntamiento de Guía de Isora**

12346 Desistimiento del procedimiento iniciado por la entidad Promociones Daute Isora, S.L. ..... Página 19520

**Ayuntamiento de Güímar**

12887 Aprobación del padrón de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basura correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2012 ..... Página 19521

**Ayuntamiento de El Rosario**

12361 Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria nº 9/2012 (transferencia de crédito)..... Página 19522

**Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**

12911 Expediente sancionador a José Antonio Barreto Hernández ..... Página 19523

12912 Expediente sancionador a Manuel Herrera Cubas ..... Página 19523

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

12360 Resoluciones de Alcaldía nº 1020 y 1021, de fecha 11 de septiembre de 2012 ..... Página 19523

12360 Resoluciones de Alcaldía nº 1015 y 1016, de fecha 11 de septiembre de 2012 ..... Página 19524

12360 Resolución de Alcaldía nº 1059, de fecha 11 de septiembre de 2012..... Página 19524

12360 Resolución de Alcaldía nº 1060, de fecha 24 de septiembre de 2012..... Página 19525

12360 Resolución de Alcaldía nº 1104, de fecha 3 de octubre de 2012 ..... Página 19525

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones e Información
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Los Silos**
12916 Aprobación inicial de la modificación nº 9/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de créditos ..... Página 19525
**Ayuntamiento de Tacoronte**
12281 Notificación a Juan C. Piñero Izquierdo ..... Página 19528
12282 Notificación a Geserca Servicios de Hostelería y Restauración 2000, S.L. ..... Página 19528
12284 Notificación a Construcciones y Promociones Surania, S.L. ..... Página 19528
12355 Requerimiento de documentación formulado a Rafael Pérez Isabel en el expediente de responsabilidad patrimonial nº 0869/2011 ..... Página 19528
**Ayuntamiento de Tegueste**
12921 Aprobación provisional de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Visitas Guiadas al Conjunto Histórico-Artístico, Finca de Los Zamoranos y Espacios Naturales de Interés Paisajístico, Cultural, Histórico o Arqueológico ..... Página 19528
**Ayuntamiento de Valverde**
12905 Texto refundido de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras ..... Página 19529
**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**
12862 Licitación del contrato de suministro de adquisición material transporte para Policía Local ..... Página 19531
12499 Notificación a Cosmo Therm Canarias, S.L. (Miller Travel) ..... Página 19532
12340 Aprobación inicial del Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Adeje ..... Página 19533
12915 Rectificación de error de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de la Administración General, Subescala Técnica Grupo A, Subgrupo A1 ..... Página 19533
**Ayuntamiento de la Villa de Garafía**
12304 Exposición al público de los padrones de contribuyentes de la Tasa por Recogida de Basuras y otros..... Página 19534
12303 Cobranza en periodo voluntario de los recibos pertenecientes a 2012 de la Tasa por Recogida de Basuras y otros ..... Página 19535
**Ayuntamiento de la Villa de Hermigua**
12277 Arrendamiento del local nº 3 del Mercadillo Municipal ..... Página 19535
**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**
12933 Aprobación del padrón fiscal por el concepto de Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras..... Página 19536
**Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**
12918 Informe agregado Ley de Morosidad cuarto trimestre de 2011 ..... Página 19536
12918 Informe agregado Ley de Morosidad primer trimestre de 2012 ..... Página 19536
12918 Informe agregado Ley de Morosidad segundo trimestre de 2012 ..... Página 19537

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**
**Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**
12375 Juicio nº 318/12 a instancias de Julio César Paz Alfonso contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otros..... Página 19537
12377 Juicio nº 624/12 a instancias de Acciona Infraestructuras, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otro ..... Página 19538
12378 Juicio nº 204/12 a instancias de Antonio José López García contra Trae Contact Tegnologie, S.L. ..... Página 19539
12379 Juicio nº 11/11 a instancias de Younoussa Fofana contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y otro.... Página 19540
12380 Juicio nº 151/11 a instancias de Garofita Paulina Bambor contra Ángelo Rappuoli ..... Página 19541
12381 Juicio nº 506/09 a instancias de Carlos Alberto Carrieri contra Hormigones Olican Tenerife, S.L. y otros..... Página 19542
12384 Juicio nº 261/12 a instancias de José Luis Martín Casañas contra Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L. ..... Página 19543
12385 Juicio nº 781/12 a instancias de MC Mutual contra Comercial Maitreya, S.L. y otros ..... Página 19545
12386 Juicio nº 782/12 a instancias de Ann Bernardette Goodman contra Tenerife South Management and Rental, S.L. y otros ..... Página 19546
12387 Juicio nº 774/12 a instancias de Agaila Lehen Mohamed contra Prefabricados Maher, S.A. ..... Página 19547
12388 Juicio nº 281/12 a instancias de José Antonio González Ribal y otros contra Gestbinsa, S.A. ..... Página 19549
12390 Juicio nº 13/12 a instancias de Mutua Universal contra Virtual Show, S.L. y otros ..... Página 19550
12391 Juicio nº 307/11 a instancias de Antonio Panettiere contra Mundo Animación Canarias, S.L. y otro ..... Página 19551
12393 Juicio nº 727/11 a instancias de Francisco Javier Pérez Hernández contra Río Chico, S.L. ..... Página 19552
12394 Juicio nº 715/11 a instancias de Almudena Muiña Vásquez contra Embutidos Elisa, S.L. y otros..... Página 19552
12627 Juicio nº 827/11 a instancias de Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. y otro ..... Página 19553
**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**
12409 Juicio nº 591/11 a instancias de Hemil Steve Izaguirre Flores contra Urgencias Médicas Canarias, S.L..... Página 19554
12410 Juicio nº 601/11 a instancias de Blanca Torres Hernández contra Munamac, S.L. ..... Página 19556
12411 Juicio nº 393/12 a instancias de José Iván González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas, S.L. ACC ..... Página 19557

12412 Juicio nº 15/12 a instancias de Eva María Martín Arrocha contra José Luis León Prieto ..... Página 19558
12413 Juicio nº 1001/11 a instancias de Fathia el Mahmdi Lamhamdi contra Urgencias Médicas Canarias, S.L. ..... Página 19558
12415 Juicio nº 52/12 a instancias de Juan Castellano Rodríguez contra Repuestos Iballa, S.L. y otro ..... Página 19559
12416 Juicio nº 352/11 a instancias de Tinixara Martín Rodríguez contra Rosa Mari Dorta Grillo y otro ..... Página 19560
12417 Juicio nº 553/11 a instancias de Pedro Antonio Fuentes Casañas y otros contra Tamaragua Tours, S.L. y otros ..... Página 19560
12418 Juicio nº 593/11 a instancias de María Fernanda Radbil contra Laverlem, S.L.U. y otro ..... Página 19561
12419 Juicio nº 210/11 a instancias de Concepción Ravelo Flores y otro contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen y otros ..... Página 19561
12421 Juicio nº 483/12 a instancias de José Antonio González Hernández contra Fernafruit, S.L. ..... Página 19562
12422 Juicio nº 388/12 a instancias de Mª del Rosario Viera Martín y otros contra Neper La Gallega, S.L. y otros ..... Página 19563
12423 Juicio nº 157/12 a instancias de Mukesh Bhagwan Balani Chugani contra Perfil Sant Miguel, S.L. y otro ..... Página 19564
12424 Juicio nº 307/12 a instancias de Fátima Beatriz Reyes Ramos contra Buiria Díaz Alexeis Iduivar y otro ..... Página 19565
12425 Juicio nº 358/12 a instancias de Ángel González Gómez contra Fondo de Garantía Salarial y otro ..... Página 19566
12426 Juicio nº 719/09 a instancias de Marcos Morales Mansito contra Manuel Guerra Castellano, S.L. y otros ..... Página 19566
12427 Juicio nº 975/11 a instancias de Yaiza Correa Santana contra Decoraciones Atlántico, S.L. ..... Página 19567
12428 Juicio nº 89/12 a instancias de Francisco José Hernández Fajardo contra Dialse Seguridad, S.L. ..... Página 19568
12429 Juicio nº 58/12 a instancias de Jesús Aarón Morales Baute contra Sistemas Anticaídas Canarias, S.L. y otros ..... Página 19568
12430 Juicio nº 247/12 a instancias de Arsenio Carballo Lorenzo contra Infraestructuras y Construcciones Gicsa, S.L. ..... Página 19569

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

12395 Juicio nº 327/12 a instancias de Yasmany Peguero Plasencia contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y otro ..... Página 19570
12396 Juicio nº 63/11 a instancias de Walter Lohrum Strancari contra Grupo Alondra, S.L. ..... Página 19571
12397 Juicio nº 73/10 a instancias de Venancio Darias Herrera contra Excavaciones Gomersevi, S.L.L. ..... Página 19572
12398 Juicio nº 329/12 a instancias de Salvador Augusto González Martín contra Juan Carlos Pérez González y otro ..... Página 19573
12399 Juicio nº 227/12 a instancias de Manuel Estévez García contra Fondo de Garantía Salarial FOGASA y otro ..... Página 19574
12400 Juicio nº 257/12 a instancias de Jaime Ruiz Mora contra Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. ..... Página 19575
12401 Juicio nº 617/12 a instancias de Plácido José González Campos contra Aluminios Josegar, S.L.U. y otros ..... Página 19576
12402 Juicio nº 258/12 a instancias de Jonathan Luis Luis contra Parral Canario, S.L. ..... Página 19577
12403 Juicio nº 282/11 a instancias de Carmen Gloria Martín Martín contra Ana Milian, S.L. ..... Página 19578
12404 Juicio nº 777/12 a instancias de Imane Maklach contra M & D Estate Agency Canaria, S.L. y otros ..... Página 19579
12405 Juicio nº 355/12 a instancias de Alicia Isabel Gil Gil contra San Borondón Alimentos y Bebidas, S.L. ..... Página 19579
12406 Juicio nº 805/12 a instancias de Juana María Acosta Martín contra Mararía Sociedad Cooperativa ..... Página 19580
12407 Juicio nº 754/12 a instancias de Nicusor Vergea contra Herederos Pedro Modesto Campos, S.L. ..... Página 19580
12408 Juicio nº 694/12 a instancias de Eliezer González Negrín contra Assistalia, S.L. y otros ..... Página 19581

**Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife**

12343 Juicio nº 1059/11 a instancias de Cristo Manuel Fuentes Pérez contra Dialse Seguridad, S.L. y otros ..... Página 19581
12374 Juicio nº 472/12 a instancias de Yaidel Llusa Melillo contra La Pileta SAT y otro ..... Página 19582

**Juzgado de lo Social Número 1 de Las Palmas de Gran Canaria**

12293 Juicio nº 607/12 a instancias de Jorge Alexander Arango Ramírez contra Crismon Canarias, S.L. y otros ..... Página 19583

**Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria**

12300 Juicio nº 241/12 a instancias de Francisco José Herrera García y otro contra Dialse Seguridad, S.L. y otro ..... Página 19583
12297 Juicio nº 393/12 a instancias de María Carmen Cruz Rodríguez contra Viajes Xaraby Tours, S.L. y otro ..... Página 19585

**Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria**

12299 Juicio nº 243/12 a instancias de Arturo Nieves Ramírez y otro contra Drom Yosua Construcciones, S.L. ..... Página 19585

**Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

12298 Juicio nº 1848/09 a instancias de Abogado del Estado contra Mapfre Guanarteme Seguros y Reaseguros Mapfre Familiar, S.A. y otros ..... Página 19587

**Juzgado de Primera Instancia Número 3 de La Laguna**

12901 Expediente de dominio 483/11 a instancias de Rufino Porfirio Expósito Hernández y Juan Manuel Expósito Hernández ..... Página 19588

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Icod de los Vinos**

12863 Expediente de dominio 35/12 a instancias de Eugenio Méndez Luis ..... Página 19588

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Icod de los Vinos**

12864 Expediente de dominio 1/09 a instancias de Juan Regalado Arbelo ..... Página 19589
12902 Expediente de dominio 86/12 a instancias de Mauro Méndez Martín y Nieves Martín Rolo ..... Página 19589

**V. ANUNCIOS PARTICULARES**

**Comunidad Unión del Barranco de Chacorche**

12903 Extravío de certificación a nombre de Jesús Castro Delgado ..... Página 19591

# I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

### Gabinete de la Delegada del Gobierno

**A N U N C I O**

**13806** **12302**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito n° 26645 de fecha 12.9.2012, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Cúmpleme informar a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 28 de agosto de 2012 se ha aceptado el nombramiento del Sr. D. Pablo Antonio de Ángelis, corno Cónsul en el Consulado de Argentina en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Delegada del Gobierno en Canarias, María del Carmen Hernández Bento.

**A N U N C I O**

**13807** **12301**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito n° 28453 de fecha 27.9.2012, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 21 de septiembre de 2012 el Sr. Marcos Elías Capote Calderón, cesó como Cónsul General Adjunto de Venezuela, en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Delegada del Gobierno en Canarias, María del Carmen Hernández Bento.

# III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Movilidad

### Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos

**A N U N C I O**

**13808** **12372**

Por medio de la presente, en cumplimiento del artículo 9 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a titulares de licencias de auto taxis que cesen voluntariamente en la actividad en el municipio de Santa Cruz de Tenerife aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 16 de abril de 2012 (B.O.P. nº 58 de 2 de mayo de 2012) y sin perjuicio de las notificaciones individuales realizadas a cada uno de los interesados, se procede a publicar relación de beneficiarios de las ayudas mencionadas, en virtud del acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de septiembre de 2012, por cumplir los requisitos de la convocatoria y no incurrir en causas de exclusión:

| Nº | Nombre | Apellidos | Observaciones |
|---|---|---|---|
| 91 | FRANCISCO | MORA MENESES | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 309 | DOMINGO | HERNANDEZ DOMINGUEZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 421 | JUAN | FUMERO MARTIN | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 422 | RODRIGO | QUIJADA CABRERA | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 474 | TORIBIO | RODRIGUEZ GONZALEZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 544 | MIGUEL | HERNANDEZ DIAZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 567 | SERVANDO | CLEMENTE CORREA | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 585 | CASIMIRO | RODRIGUEZ NEGRIN | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 590 | ELIAS | DE LEON FRIAS | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 670 | DAMIAN | GONZALEZ GONZALEZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 684 | JOSE ANTONIO | DIAZ GOMEZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 735 | MANUEL | FARIÑA SALAS | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión |
| 776 | MARIA | PAREDES RONCERO | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 831 | JULIO | ANTILLANO BERNAL | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión |
| 850 | JUAN FRANCISCO | CABRERA SANZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión |
| 883 | PEDRO MIGUEL | CASTELLANO GONZALEZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión |
| 941 | CAMILO | PIÑERO RAMOS | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 954 | DOMINGO | AGUILAR YANES | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 962 | ORESTE VALENTIN | GALVAN PEREZ | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 989 | SALVADOR | HERNANDEZ MARICHAL | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 991 | JUAN PEDRO | PEREZ ABAD | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 1015 | LAMBERTO | GARCIA ORTEGA | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión. |
| 1028 | ANTONIO | RODRIGUEZ MAGDALENA | Cumple los requisitos del artículo 4. No incurre en causas de exclusión |

El texto íntegro del mencionado acuerdo se publicará en la web municipal www.santacruzdetenerife.es, en el figura asimismo la relación de excluidos y causas de exclusión.

Lo que se publica para su general conocimiento.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos, Juan Víctor Reyes Delgado.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

## A N U N C I O

**13809** **12373**

Por Decreto de la Ilma. Sra. Concejala del Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, Doña Carmen Delia González Martín, de fecha 9 de octubre de 2012, se procede a la convocatoria de prueba de aptitud para obtener el permiso municipal de conducir autotaxis en el municipio de Santa Cruz de Tenerife y aprobación de sus bases. Los interesados tendrán acceso al texto íntegro de las mismas a través de la web municipal www.santacruzdetenerife.es.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se publica para su general conocimiento.

El Jefe del Servicio, Juan Víctor Reyes Delgado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

## LA FRONTERA

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

**13810** **12294**

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión extraordinaria celebrada el día 08 de octubre de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN INICIAL | CONSIGNACIÓN DEFINITIVA |
|---|---|---|---|
| 2 | Gastos de Bienes y Servicios | 809.941,98 | 838.873,98 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará probado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Frontera, a 08 de octubre de 2012.

El Alcalde, David Cabrera de León.

## FUENCALIENTE DE LA PALMA

### A N U N C I O

**13811** **12341**

El Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de 2012 procedió a modificar la Relación de Puestos de Trabajo del año 2012, aprobada junto con el Presupuesto General para ejercicio 2012 en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha de veintisiete de junio de 2012, vía corrección de errores.

En Fuencaliente de La Palma, a 3 de octubre de 2012.

El Alcalde, Gregorio Clemente Alonso Méndez.

## GRANADILLA DE ABONA

### NOTIFICACIÓN DE DENUNCIA

**13812** **12358**

Dª. María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: que habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las denuncias por infracciones de tráfico, a las personas o entidades que se relacionan, y no habiendo sido posible realizar dichas notificaciones personalmente a los interesados, de acuerdo con lo dispuesto 58 y sucesivos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LSV), modificada por la Ley 18/2009 de 23 de noviembre, y lo dispuesto en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de las mismas.

En el caso de que el conductor del vehículo en el momento de cometer la infracción no fuera el titular del mismo, se requiere a éste, para que en el plazo de quince días naturales lo identifique, presentando a tal efecto un escrito en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el que conste el nombre y apellidos, número de D.N.I. y domicilio completo del infractor, contra el que se iniciará el procedimiento sancionador de acuerdo con lo establecido en el art. 81.2 de la LSV. El incumplimiento de la obligación recogida en el artículo 9 bis de este texto legal conllevará la imposición de sanción pecuniaria a tenor de lo establecido en el artículo 65.5.j) de la LSV. En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquél identifique, por causa imputable a dicho titular. Por los menores de 18 años, responderán solidariamente con él, estrictamente en cuanto a la pecuniaria derivada de la multa impuesta, sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden. Lo que le notifico para su conocimiento y efectos.

El presente edicto surtirá efectos de notificación de la denuncia en el supuesto de que Vd. fuera el conductor del vehículo, participándole el derecho que le asiste en este caso, de presentar las alegaciones en los plazos establecidos.

Iniciación: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 320/1994, se le comunica que con esta notificación de denuncia queda incoado el correspondiente procedimiento sancionador.

Instrucción: se le concede el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, para que alegue cuanto considere conveniente en su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, quedando enterado que de las mismas se dará traslado al agente actuante para que emita su informe en el plazo de quince días. Caso de no presentarse alegaciones, esta notificación tendrá los efectos de Propuesta de Resolución, según señala el artículo 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo Reglamento.

Plazo de pago: el importe de la multa, con reducción del 50%, se puede pagar durante los 20 días naturales a partir del siguiente a la presente notificación:

El abono del importe de la multa en el plazo indicado anteriormente implica:

- La renuncia a formular alegaciones, en el caso en que se hiciera se tendrán por no presentadas.

- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.

- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, cuyo plazo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.

- La sanción no computará como antecedente en el Registro de Conductores e Infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejada pérdida de puntos.

Esto no será de aplicación a las infracciones recogidas en el artículo 65.5 h) y j) y artículo 65.6 según lo dispuesto en el artículo 79.2 de la LSV.

El transcurso del plazo de 20 días naturales desde la notificación de la denuncia sin haber procedido al pago de la misma o haber presentado alegaciones surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. Esto sólo será de aplicación en el caso de infracciones leves, graves que no lleven asociada la pérdida de puntos o en el caso de graves o muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de denuncia.

| Nº EXPTE | DENUNCIADO | NIF/CIF | | LUGAR DE LA INFRACCION | ARTICULO | FECHA INFRACCION | MATRICULA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2012001424 | BELLO*HERNANDEZ,MARIA ISABEL | 041976908 | E | CALLE SAN FRANCISCO 3 | NRC.94.2-F.5Y | 26/07/2012 10:35:00 | -006703-DTD |
| 2012001478 | CABRERA*HERNANDEZ,SANTIAGO | 078602680 | L | AVDA SANTA CRUZ 86 | NRC.91.2.5G | 01/09/2012 10:02:00 | -006041-BKG |
| 2012001471 | CANO*DELGADO,SARA | 043805909 | V | CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 9 | NRC.154. .5B | 27/08/2012 11:10:00 | -008637-CDD |
| 2012001494 | CARABALLO*SANCHEZ,JESUS ENRIQUE | X6915604 | X | AVDA. ABONA 0 | NRC.94.2-E.5X | 08/09/2012 19:15:00 | -008755-FDF |
| 2012001436 | GOMEZ*PESCOSO,BASILIO | 042068342 | P | CALLE GARCIA OSORIO 0 | NRC.94.2-A.5J | 23/08/2012 20:35:00 | -000585-BDV |
| 2012001348 | LORENZO*REGUEIRA,JAIME | 032809184 | Y | CAL GRACIOSA 0 | NRC.94.2-D.5V | 15/08/2012 3:05:00 | -004213-DGZ |
| 2012001009 | MITHGAL*ABDULLAH,YAMAL | 045710906 | Q | AVDA SANTA CRUZ 0 | NRC.94.2-A.5H | 22/06/2012 14:46:00 | -003240-HGM |
| 2012001461 | PEREZ*PEREZ,CONCEPCION NIEVES | 045457772 | C | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.171. .5A | 25/08/2012 18:50:00 | -004084-BVF |
| 2012001480 | RADOGA TOURS SL | B3850764 | 6 | AVDA MARITIMA - LOS ABRIGOS 0 | NRC.154. .5A | 26/08/2012 13:30:00 | -007982-CGH |
| 2012001496 | RODRIGUEZ*LASSETER,RODRIGO DANIEL | 045704457 | F | CALLE EVARISTO GOMEZ 7 | NRC.152. .5B | 07/09/2012 14:15:00 | -007246-DGK |
| 2012001208 | RODRIGUEZ*PEREZ,SAUL | 054051644 | B | CALLE HERMANO PEDRO - EL MEDANO | NRC.154. .5B | 29/07/2012 8:15:00 | -009550-GYY |
| 2012001498 | RODRIGUEZ*YRIGOYEN,DANIEL | 054115163 | G | CALLE ASUNCIONISTAS (LAS) 0 | NRC.154. .5B | 06/09/2012 11:55:00 | -000744-FDJ |
| 2012001503 | TABAIBA Y BALOS PROMOCIONES SL | B3858724 | 2 | CALLE GARCIA OSORIO 1 | NRC.92.2.5A | 06/09/2012 18:39:00 | -005838-FXS |
| 2012001411 | THEUNISSEN*SUSANNE,MARTINA AN | Y2180180 | R | CALLE ARGENTINA 0 | NRC.94.2-A.5G | 21/08/2012 20:51:00 | -001097-FDW |
| 2012001448 | TORRES*HERNANDEZ,VICENTE JOSE | 042073538 | Y | CALLE SAN FRANCISCO 6 | NRC.94.2-E.5X | 04/09/2012 11:00:00 | -007254-CLK |
| 2012001039 | ZAMORA*ADRIAN,ELENA | 046963379 | R | CALLE EVARISTO GOMEZ GONZALEZ 0 | NRC.154. .5B | 29/06/2012 23:30:00 | TF-005478-BD |
| | | TOTAL | | | | | 16 |

Granadilla de Abona, a 10 de octubre de 2012.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

## A N U N C I O

**13813** **12359**

Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores.

Dª. María Soledad Díaz Melián, Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hago saber: que intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se indican, referentes a los infractores que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por estar ausentes de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente Edicto se hace pública la notificación de las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra estas resoluciones, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. El recurso de reposición regulado en el mencionado artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Las resoluciones serán firmes desde el día siguiente al de su notificación y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza. Vencido el plazo de ingreso establecido sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, con el recargo del 20% de su importe, así como los intereses de demora correspondientes. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este recargo será del 5% cuando la deuda tributaria se satisfaga antes de que haya sido notificada la providencia de apremio, y será del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de dicha Ley para las deudas apremiadas. El procedimiento de recaudación ejecutiva para la efectividad de las sanciones impuestas por los Alcaldes, cuando los sancionados tengan su domicilio fuera del ámbito de competencia territorial de esa autoridad, podrá ser realizado por la misma, conforme a su legislación específica.

| Nº EXPTE | INFRACTOR | NIF/CIF | LUGAR DE LA INFRACCION | ARTICULO | FECHA INFRACCION | MATRICULA | IMPORTE | EXACCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2012001092 | GARCIA*GALAN,NATALIA | 002541219 H | CALLE CANO (EL) 0 | NRC.94.2-A.5 | 08/07/2012 | M -001644-SB | 90 | 0 |
| 2012000924 | GUANCHE*RODRIGUEZ,ELENA | 078401599 G | CAL GRACIOSA 0 | NRC.94.2-E.5 | 27/05/2012 | -008133-DRG | 200 | 0 |
| 2012000946 | JIMENEZ*CAROT,LUIS CARLOS | 041905596 X | CALLE CANARIAS 0 | NRC.154. .5B | 10/06/2012 | TF-004422-BS | 80 | 0 |
| 2012000912 | RODRIGUEZ*REYES,ENRIQUE | 078401716 Y | AVDA JOSE MIGUEL GALVAN BELLO | NRC.94.2-C.5 | 02/06/2012 | -009428-GCC | 90 | 0 |
| | | | TOTAL | | | | | 4 |

Granadilla de Abona, a 10 de octubre de 2012.

La Concejala Delegada de Policía, Tráfico y Seguridad Vial, María Soledad Díaz Melián.

## GUÍA DE ISORA

### Secretaría

### A N U N C I O

**13814** **12346**

Notificación a la Entidad Promociones Daute Isora S.L.

En relación con el expediente de cédula de habitabilidad se comunica a la entidad Promociones Daute Isora S.L., representada por don Roberto Póveda Ballesteros, que por la Quinta Teniente de Alcalde, con fecha 27 de julio de 2012, se ha dictado el siguiente decreto:

<<Decreto de la Tenencia de Alcaldía nº 1.064/12.

Vista la solicitud presentada por Don Roberto Póveda Ballesteros, en representación de Promociones Daute Isora, S.L. con fecha 22 de noviembre de 2007 y número de registro de entrada 25.293, instando cédula de habitabilidad para edificio de 33 viviendas y garajes sitos en C/ Las Rosas, Tejina, término municipal de Guía de Isora.

Resultando que con fecha 20 de abril de 2009 le fue requerida por esta corporación la aportación de documentación para continuar con el trámite del expediente, aportación que debía hacer en el plazo

de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibida la notificación del requerimiento (29 de junio de 2009).

Resultando que transcurrido el plazo concedido no ha sido aportada la documentación requerida.

Considerando que el art. 71.1 de la LPAC dice que: "Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42".

Considerando las competencias que legalmente me vienen conferidas, de conformidad con el artículo 21.1.q de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 41 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Tener por desistido al interesado de su petición conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, debido a la no aportación de los documentos precisos para la tramitación de la solicitud.

Segundo.- Declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo del expediente.

Tercero.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

Lo que notifico a Vd., advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente. >>.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59, apartado quinto, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma al interesado, advirtiéndole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y PAC, modificado por la Ley 4/1999.

En Guía de Isora, a 8 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Pedro M. Martín Domínguez.

## GÜÍMAR

### E D I C T O

**13815** **12887**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 y 24 de la Ley General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

Que por Decreto del Sr. Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda nº 3759, de 16 de octubre de 2012, ha sido aprobado el Padrón de contribuyentes de la tasa de recogida de basura correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2012.

El citado padrón se halla expuesto al público en la Oficina de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Güímar durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrán formular ante la Alcaldía el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado

desde el día siguiente a la finalización del antedicho periodo de exposición.

Que el plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes a la tasa de recogida de basura del bimestre septiembre-octubre de 2012, así como el lugar de pago de las mismas, se expondrá al público a través del correspondiente anuncio de cobranza emitido por el Consorcio de Tributos.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

En la ciudad de Güímar, a 17 de octubre de 2012.

La Secretaria General, Mª Isabel Santos García.- V.º B.º: el Teniente Alcalde, Carlos Francisco Romero de la Rosa.

## EL ROSARIO

## A N U N C I O

**13816** **12361**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 7 de agosto de 2012, de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria n° 9/2012 (Transferencia de Crédito) sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Concesión de Transferencia **de crédito 9 /2012**, resumido por capítulos:

Consignaciones de gasto con créditos en baja:

| Capítulo | Denominación | Importe (€) |
|---|---|---|
| I | Gastos de Personal | 23.067,16.-€ |
| **TOTAL.....** | | **23.067,16.-€** |

Consignaciones de gasto con altas de crédito:

| Capítulo | Denominación | Importe (€) |
|---|---|---|
| IV | Transferencias Corrientes | 23.067,16.-€ |
| **TOTAL.....** | | **23.067,16.-€** |

La cuantía de los créditos que se minoran es igual a la de los créditos que se incrementan, por lo que se conserva el equilibrio del Presupuesto a que obliga el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En El Rosario, a 10 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Macario Benítez Gil.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### Área de Seguridad Ciudadana

**A N U N C I O**

**13817** **12911**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone la suspensión, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

| Expte. | Denunciado | Domicilio |
|---|---|---|
| 18723/2011 | José Antonio Barreto Hernández | Urb. La Carta, nº7, Valle Guerra, La Laguna |

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de octubre de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

**A N U N C I O**

**13818** **12912**

Habiendo dado resultado negativo el intento de notificación individual de resolución por la que se dispone el alta terapéutica, en relación con la instrucción de expediente sancionador, por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 25 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, a las personas que seguidamente se detalla, en su último domicilio conocido, de conformidad con lo dispuesto en art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede notificar dicha resolución a las mismas a través del presente anuncio.

Lo que se comunica para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, o bien podrá impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que el interesado podrá ejercer cualquier otro que estime procedente.

Anexo:

| Expte. | Denunciado | Domicilio |
|---|---|---|
| 8199/2011 | Manuel Herrera Cubas | C/ El Cristo, Taco, nº 53, 2ºizq. La Laguna |

San Cristóbal de La Laguna, a 16 de octubre de 2012.

El Concejal-Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, José Alberto Díaz Domínguez.

## SANTA ÚRSULA

**A N U N C I O**

**13819** **12360**

Por Resoluciones de Alcaldía nº 1020 y 1021, de fecha 11 de septiembre de 2012, se acordó lo siguiente:

"Dejar sin efecto las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fechas 27 de junio y 10 de octubre, ambas de 2011, de delegación de competencias y recuperar, con carácter general, la totalidad de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en los siguientes concejales:

- D. Juan Jorge Afonso Luis (2° Teniente de Alcalde), Asuntos Generales, Personal, Políticas de Empleo y Formación.

- D. José Valentín Correa Gutiérrez, Medio Ambiente, Ganadería, Agricultura, Montes y Desarrollo Rural."

En Santa Úrsula, a 8 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

**A N U N C I O**

**13820 12360**

Mediante Resoluciones de Alcaldía nº 1015 y 1016, de fecha 11 de septiembre de 2012, se acordó lo siguiente:

"Cesar al Señor concejal D. Juan Jorge Afonso Luis como miembro de la Junta de Gobierno Local y nombrar a la Sra. Concejal D.ª Tamara Medina García como miembro de la Junta de Gobierno Local quedando este órgano colegiado integrado por los siguientes concejales y manteniendo las atribuciones delegadas a la Junta de Gobierno Local:

D. Víctor Manuel Hernández Barroso.

D.ª Tamara Medina García.

D. Antonio Damián González González.

D. Esteban Jesús Morales Correa.

Cesar al Sr. Concejal D. Juan Jorge Afonso Luis como Teniente de Alcalde y nombrar a la Sra. Concejal D.ª Tamara Medina García Teniente de Alcalde, modificando por tanto las Tenencias de Alcaldía y su orden, siendo los Tenientes de Alcalde así como su orden definitivo el siguiente:

Primer Teniente de Alcalde: D. Víctor Manuel Hernández Barroso.

Segundo Teniente de Alcalde: D.ª Tamara Medina García.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Antonio Damián González González.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Esteban Jesús Morales Correa".

En Santa Úrsula, a 8 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

**A N U N C I O**

**13821 12360**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1059, de fecha 11 de septiembre de 2012, se acuerda lo siguiente:

"Aceptar la renuncia de D. Esteban Jesús Morales Correa, con efectos desde el 13.09.12, para la gestión de las áreas que le han sido delegadas, a ser miembro de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, a la Tenencia de Alcaldía.

Dejar sin efecto las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de fechas 27 de junio y 10 de octubre, ambas de 2011, de delegación de competencias y recuperar, con carácter general, la totalidad de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en el siguiente concejal:

- D. Esteban Jesús Morales Correa (4° Teniente de Alcalde), Obras y Servicios, Cementerio, Alumbrado Público y Parque Móvil".

En Santa Úrsula, a 9 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

**A N U N C I O**

**13822** **12360**

Mediante Resolución de Alcaldía n° 1060, de fecha 24 de septiembre de 2012, se acordó lo siguiente: "Nombrar a la Sra. Concejal D.ª Cathaysa Rodríguez Martín como miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarta Teniente de Alcalde.

Modificar el orden de las Tenencias de Alcaldía quedando su orden definitivo como se expone a continuación:

Primer Teniente de Alcalde: D. Víctor Manuel Hernández Barroso.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Antonio Damián González González.

Tercera Teniente de Alcalde: D.ª Tamara Medina García.

Cuarta Teniente de Alcalde: D.ª Cathaysa Rodríguez Martín."

En Santa Úrsula, a 9 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

**A N U N C I O**

**13823** **12360**

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1104, de fecha 3 de octubre de 2012, se acordó lo siguiente:

"Aceptar la renuncia de Don Antonio Damián González González, con efectos desde el tres de octubre de dos mil doce, para la gestión de las áreas que le han sido delegadas, a ser miembro de la Junta de Gobierno Local y, por tanto, a la Tenencia de Alcaldía.

Dejar sin efecto las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias y recuperar, con carácter general, la totalidad de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia en Don Antonio Damián González González, Policía Local, Tráfico, Protección Civil, Vivienda, Planificación, Nuevas Tecnologías y Movilidad.

Delegar en la Sra. Concejal D.ª Tamara Medina García la gestión y dirección interna de las áreas que se especifican a continuación, sin que en ningún caso pueda entenderse incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, ni suponer la disposición o compromiso de gasto ni el reconocimiento o liquidación de obligaciones, quedando también excluida la ordenación de pagos:

- Comercio, Turismo, Consumo y Participación Ciudadana."

En Santa Úrsula, a 10 de octubre de 2012.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

## LOS SILOS

### Área: Intervención

**A N U N C I O**

**13824** **12916**

El Pleno del Ayuntamiento de Los Silos, en sesión extraordinaria celebrada el día 19.10.2012, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n° 9/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad crédito extraordinario y suplemento de créditos, financiado con cargo a la operación de endeudamiento aprobada en sesión plenaria extraordinaria de fecha 04 de julio de 2012, suscrita en cumplimiento del artículo 10 y siguientes del R.D.L. 4/2012, de 24 de febrero, de acuerdo con el siguiente detalle:

**Estado de Gastos**

**SUPLEMENTO DE CREDITOS**

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCION | IMPORTE |
|---|---|---|
| 130-21300 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL | 179,16 |
| 151-21300 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / URBANISMO. | 127,68 |
| 152-48024 | AYUDAS REHABILITACION DE VIVIENDAS EJERCICIOS ANTERIORES / VIVIENDA | 48,96 |
| 155-21001 | CONSERVACION DE VIAS PUBLICAS / VÍAS PÚBLICAS. | 81,56 |
| 161-21003 | CONSERVACION RED DE AGUA / SANEAMIENTO, ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCION AGUA | 94,50 |
| 162-22700 | TRABAJOS EMPRESA RECOGIDA DE RESIDUOS / RECOGIDA, ELIMINACIÓN,TRATAMIENTO RESUDUOS | 9.929,61 |
| 231-22608 | GASTOS DIVERSOS / ACCIÓN SOCIAL. | 48,65 |
| 231-63202 | PROYECTO DE REFORMA DE LA RESIDENCIA GERIATRICA/ACCION SOCIAL | 42.313,38 |
| 321-21200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA | 61,64 |
| 330-21200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA | 55,75 |
| 330-21300 | MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE / ADMINISTRACION GENERAL DE LA CULTURA | 9.139,21 |
| 334-22608 | GASTOS DIVERSOS / PROMOCIÓN CULTURAL | 160,00 |
| 334-22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS / PROMOCIÓN CULTURAL | 616,50 |
| 338-22616 | FESTEJOS POPULARES / FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 24.499,66 |

| | | |
|---|---|---|
| 341-22609 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS / PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE | 1.242,50 |
| 342-22114 | CLORO PISCINA MCPAL / INSTALACIONES DEPORTIVAS | 3.991,64 |
| 431-22608 | GASTOS DIVERSOS / COMERCIO | 100,00 |
| 920-21200 | EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES / ADMINISTRACIÓN GENERAL | 3.987,25 |
| 920-21400 | ELEMENTOS DE TRANSPORTE / ADMINISTRACIÓN GENERAL | 150,00 |
| 920-22604 | JURIDICOS Y CONTENCIOSOS / ADMINISTRACIÓN GENERAL | 718,84 |
| | | **97.546,49** |

| CREDITO EXTRAORDINARIO | | |
|---|---|---|
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | **DESCRIPCION** | **IMPORTE** |
| 151-62200 | OBRAS CENTRO SOCIAL Bº SAN JOSE / URBANISMO. | 1.000,00 |
| 321-62202 | OBRA DE GUARDERIA Y PARQUE INFANTIL / EDUCACIÓN PREESCOLAR Y PRIMARIA | 51.714,77 |
| 334-62203 | CENTRO CULTURAL Bº DE LA CALETA / PROMOCIÓN CULTURAL | 2.211,73 |
| 341-62206 | OBRA DE PABELLON CUBIERTO IES DAUTE LOS SILOS / PROMOCIÓN Y | 60.226,11 |
| 342-63201 | OBRA DE REFORMA DE LA PISCINA MCPAL/INSTALACIONES DEPORTIVAS | 3.292,22 |
| | | **118.444,83** |

**Estado de Ingresos**

| SUPLEMENTO DE CREDITOS | | |
|---|---|---|
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | **DESCRIPCION** | **IMPORTE** |
| 91301 | PRESTAMO L/P - RD 4/2012, DE 24 DE FEBRERO PAGO PROVEEDORES | **97.546,49** |

| CREDITO EXTRAORDINARIO | | |
|---|---|---|
| **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** | **DESCRIPCION** | **IMPORTE** |
| 91301 | PRESTAMO L/P - RD 4/2012, DE 24 DE FEBRERO PAGO PROVEEDORES | **118.444,83** |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En la Villa de Los Silos, a 22 de octubre de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

## TACORONTE

### A N U N C I O

**13825** **12281**

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Decreto de Alcaldía nº 1864/2012 de fecha 13 de junio de 2012, en relación con expediente de obra nº 2009-00703 en el t.m. de Tacoronte, y escrito presentado el 23 de mayo de 2012 con n.r.e. 2012-005421, a D. Juan Piñero Izquierdo.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 04 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

### A N U N C I O

**13826** **12282**

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Acuerdo en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 19 de junio de 2012, en relación con expediente de solicitud de licencia de obra n° 2006-01212 en el t.m. de Tacoronte, a Geserca Servicios de Hostelería y Restauración 2000, S.L.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, nº 1.

En Tacoronte, a 04 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

### A N U N C I O

**13827** **12284**

De conformidad con lo previsto en los art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de notificar el Acuerdo en Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 19 de junio de 2012, en relación con expediente de solicitud de licencia de obra nº 2007-0303 en el t.m. de Tacoronte, a Construcciones y Promociones Surania, S.L.

Y a los efectos de entender por notificados a los interesados, procede indicar que podrán conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo, n° 1.

En Tacoronte, a 04 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado en Urbanismo, Ignacio Álvarez Pérez.

### A N U N C I O

**13828** **12355**

De conformidad con lo previsto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y ante la imposibilidad de comunicar el contenido de la Resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte n° 1334/2012 de fecha 03 de mayo de 2012 a D. Rafael Pérez Isabel con D.N.I. 50.866.328 B por el que se le requiere a efectos de incorporar documentación en el marco del Expediente de Responsabilidad Patrimonial n° 869/2011. En tal sentido procede indicar que el interesado podrá conocer el contenido íntegro de la resolución en el Registro de la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Tacoronte durante la jornada laboral sito en la Plaza del Cristo n° 1 por el plazo de diez días a partir de su publicación.

En la Ciudad de Tacoronte, a 28 de septiembre de 2012.

El Alcalde Presidente, Álvaro A. Dávila González.

## TEGUESTE

### A N U N C I O

**13829** **12921**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2012, se acordó aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladora

del Precio Público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste. Igualmente acordó someter a información pública el expresado acuerdo de aprobación provisional durante el período de treinta días hábiles mediante anuncio indicativo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubiera presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario publicándose el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

En la Villa de Tegueste, a 17 de octubre de 2012.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

## VALVERDE

## A N U N C I O

**13830** **12905**

De conformidad con lo dispuesto en el artº. 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se hace público el Texto Refundido de la "Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras", cuyo acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en sesión de 20 de agosto de 2012, ha sido elevado a definitivo al no haberse formulado en el periodo de exposición pública de 30 días, reclamación o alegación contra el mismo, procediendo a su entrada en vigor tras la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artº. 17.4 del R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valverde, a 16 de octubre de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este M.I. Ayuntamiento de Valverde establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

En el resto de cuestiones relacionadas con el procedimiento de gestión tributaria, así como de cualquier otro aspecto relativo a la exacción y efectividad del Impuesto se estará a lo dispuesto en los artículos 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las disposiciones que la desarrollan y complementan, así como en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación y restante normativa de aplicación.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se hayan obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la realización de la actividad administrativa de control corresponda a este Municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

a. Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.

b. Obras de demolición.

c. Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.

d. Alineaciones y rasantes.

e. Obras de fontanería y alcantarillado.

f. Obras en cementerios.

g. Cualesquiera otra construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra o urbanística.

h. Construcciones, instalaciones u obras para las que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa en sustitución de licencia.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla. A estos efectos tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 4º. Base Imponible, Cuota y Devengo.

1. La base imponible del impuesto estará constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el presupuesto de ejecución material de la misma, y del que no forman parte, en ningún caso, el Impuesto General Indirecto Canario ni las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 4 por 100.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia, o no se haya presentado la declaración responsable o comunicación previa cuando ello fuera preceptivo.

Artículo 5º. Reducciones y demás beneficios legislación aplicable.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de aplicación a instancia de parte, por el orden relacionado y con carácter simultaneo a la cuota resultante:

a) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

b) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructura.

c) Una bonificación de 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar en su caso, las bonificaciones a que se refieren los anteriores apartados.

d) Una bonificación de 90 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones de los anteriores apartados.

2. Las bonificaciones establecidas en este artículo se concederán previa solicitud por escrito del sujeto pasivo en la que se especifiquen y justifiquen las circunstancias por las que se solicita su aplicación, presentada, en todo caso, con anterioridad a la adquisición de firmeza de la liquidación que corresponda.

Artículo 6º. Gestión.

1. Cuando se conceda la licencia preceptiva o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquélla o presentado éstas, se inicie

la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

a) Cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio Oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible sea determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

b) A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

2. Por acuerdo del Pleno se podrá establecer el sistema de autoliquidación para el sujeto pasivo, según modelo oficial que se facilitará a los interesados.

La autoliquidación deberá ser presentada o ingresado su importe en el plazo de treinta días a contar desde la notificación de la concesión de la preceptiva licencia de construcción, instalación u obra, o, en su caso, desde el inicio del devengo.

Artículo 7º. Inspección y Recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 8º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Valverde, a 16 de octubre de 2012.

El Alcalde, Agustín Padrón Benítez.

## VILLA DE ADEJE

### Área de Hacienda

### Departamento de Contratación

### A N U N C I O

**13831** **12862**

Mediante acuerdo en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de octubre de 2012 se aprobó el expediente de contratación que ha de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y un único criterio de adjudicación, el precio más bajo, la contratación del suministro de "Contrato de adquisición material transporte para Policía Local".

1.- Órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato:

Prestación del suministro de contrato de adquisición material transporte para Policía Local, acuerdo con las condiciones previstas en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración:

2 meses.

4.- Procedimiento, tramitación y criterio de adjudicación:

• Procedimiento abierto.

• Tramitación ordinaria.

• Único criterio de adjudicación el precio más bajo.

5.- Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación, calculado en función del plazo de suministro del contrato

durante dos meses, asciende a la cantidad ochenta mil seiscientos dieciséis euros con setenta y cuatro céntimos (80.616,74 €), que corresponde al precio del suministro, diez mil ochocientos ochenta y tres euros con veintiséis céntimos (10.883,26 €) al Impuesto General Indirecto Canario. Lo que resulta una cantidad total de noventa y un mil quinientos euros (91.500 €).

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

7.- Exposición de los pliegos:

Podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Adeje: www.adeje.es en la sección denominada perfil del contratante.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en el plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en los registros generales del Ayuntamiento de Adeje, en horario de Registro General: lunes a viernes, de 8 a 15 horas. o por los medios del artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

La documentación constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, remitiéndose al pliego de cláusulas administrativas particulares en el resto de formalidades.

9.- Apertura de proposiciones:

Sala de Plenos del Ayuntamiento en el 5 día hábil posterior a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en caso que el quinto día sea sábado o festivo se pasaría al siguiente día hábil y cualesquiera otras circunstancias derivadas del acto de apertura de proposiciones se publicará en el perfil del contratante de la Corporación Local.

Puede obtenerse más información en el Departamento de Contratación teléfono 922.75.62.00 extensión 5228 y 5379 y en la página web del Ayuntamiento de Adeje: www.adeje.es (perfil del contratante).

En la Villa de Adeje, a 17 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Hacienda, Epifanio Díaz Hernández.

## Sanciones

### A N U N C I O

**13832** **12499**

Por el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Epifanio Jesús Díaz Hernández se ha dictado decreto con fecha 31.07.2012, del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 453/2012.- Por el departamento de sanciones se tramita expediente administrativo sancionador nº A11W104S contra la entidad Cosmo-Therm Canarias S.L., CIF nº B38780706, habiendo sido nombrado Instructora del mismo a Dña. Mercedes Martín García y sustituto de la misma D. José David Sánchez Barrera (Acuerdo: segundo decreto 310/2012), según las normas sustantivas y de procedimientos aplicables.

Con fecha de Registro de entrada en este Ayuntamiento 20.04.2012 y número 2.993, se ha promovido recusación de los funcionarios nombrados Instructor y sustituto, competentes para instruir el procedimiento, sin que se hubiera fundado la misma en causa legalmente prevista en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

Visto asimismo el informe evacuado por parte de los funcionarios recusados, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la LRJAP-PAC, por el cual se establece que no existe causa de recusación de los mismos en relación al expediente de referencia.

Por todo ello, este concejal, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de junio de 2011, he resuelto:

Primero: determinar la inexistencia de causa de recusación de los funcionarios Dña. Mercedes Martín García y D. David Sánchez Barrera.

Segundo: consecuentemente, no conceder la recusación promovida por D. Gerd Johannes Okrey, en representación de la entidad Cosmo-Therm Canarias S.L.

Tercero: notifíquese el presente Acuerdo a los interesados con la indicación de que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que procede contra el acto que termine el procedimiento.

Lo que pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 16 de agosto de 2012.

El Secretario accidental, José David Sánchez Barrera.

## Área de Servicios Centrales

### A N U N C I O

**13833** **12340**

El Ayuntamiento en Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Composición y Funcionamiento de la Mesa de General de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Adeje.

Por tanto, y en virtud de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se abre un período de información pública por plazo de treinta (30) días a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia durante el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose entonces a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

El correspondiente expediente y el texto del Reglamento aprobado inicialmente esta a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Corporación (Calle Grande, nº 1, 2ª planta) de este término municipal, en horario de 08.00 a 15.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Adeje, a 05 de octubre de 2012.

El Concejal Delegada del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## Concejalía Delegada

### A N U N C I O

**13834** **12915**

Anuncio sobre rectificación de error de la lista provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de la Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que prestarán sus servicios como funcionarios interinos al servicio de este Ayuntamiento.

Este Concejal Delegado de Servicios Centrales, como órgano competente en materia de Recursos Humanos, ha dictado el Decreto núm. 312/2012, de diecinueve de octubre, cuyo texto se transcribe a continuación:

Decreto núm. 312/2012.- Visto el Decreto núm. 304/2012 de fecha 5 de octubre de 2012 dictado por este Concejal delegado, por el que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento de selección para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, que prestarán sus servicios como funcionarios interinos en este Ayuntamiento.

Visto que se ha detectado error material en el punto dispositivo tercero del precitado Decreto, consistente en que cuando hace referencia al plazo de subsanación de los aspirantes excluidos y, en su caso, los omitidos, figuran "…diez días naturales…", cuando de conformidad con las bases reguladoras del presente proceso selectivo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 118 de fecha 05.09.2012, el plazo de subsanación de solicitudes es de "…diez días hábiles…", tal y como se contempla en la base "Quinta.- Admisión de aspirantes"

Considerando que el art. 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común permite a las Administraciones públicas, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, en uso de la competencias delegadas por el Alcalde-Presidente mediante Resolución nº 17/2011, de fecha 23 de junio de 2012, he resuelto:

Primero.- Rectificar el error producido en el decreto núm. 304/2012 de fecha 5 de octubre de 2012, en lo referido al plazo de subsanación de solicitudes por parte de los aspirantes excluidos al proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva de Técnicos de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1, que prestarán sus servicios como funcionarios interinos en este Ayuntamiento; y, en consecuencia,

Segundo.- Conceder a los aspirantes excluidos y, en su caso, los omitidos, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que han motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos apreciados en las solicitudes de participación en el proceso, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como en la Base Quinta de las que rigen la Convocatoria. Quienes dentro del citado plazo no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Concluido dicho plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio.

Tercero.- Publicar el correspondiente anuncio de rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, para general conocimiento.

Cuarto.- Extiéndase la correspondiente diligencia marginal para dejar constancia de la rectificación del decreto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa Histórica de Adeje, a 19 de octubre de 2012.

El Concejal Delegado del Área de Servicios Centrales, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

## VILLA DE GARAFÍA

### A N U N C I O

**13835** **12304**

Aprobados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 323/12, de fecha veintiocho de septiembre, los padrones de contribuyentes que a continuación se relacionan pertenecientes al ejercicio económico de dos mil doce, quedan los mismos expuestos al público por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

- Tasa por Recogida de Basuras.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles Características Especiales.

- Tasa por Servicios Funerarios Municipales.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Suministro de Agua Potable (1º Semestre 2012).

Villa de Garafía, a 5 de octubre de 2012.

El Alcalde Presidente, Yeray Rodríguez Rodríguez.

## ANUNCIO DE COBRANZA

**13836** **12303**

Desde el día 01 de octubre y hasta el día 15 de diciembre del presente año, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a las siguientes exacciones, todos ellos pertenecientes al ejercicio de 2012.

- Tasa por Recogida de Basuras.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

- Tasa por Servicios Funerarios Municipales.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.

- Suministro Agua Potable (semestre de enero a junio).

Los contribuyentes afectados por las mismas, podrán realizar los pagos de sus deudas, todos los días, de lunes a viernes, en horario de 9,00 de la mañana a 1,30 de la tarde, en la oficina de Recaudación del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la Villa de Garafía, a 19 de septiembre de 2012.

El Alcalde acctal., Roberto Barreto Barreto.

## VILLA DE HERMIGUA

## A N U N C I O

**13837** **12277**

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el perfil de contratante.

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de octubre de 2012, se adjudicó el arrendamiento del Puesto nº 3 del Mercadillo Municipal, ubicado en la Ctra. General de este Municipio, para destinarlo a la actividad de venta de artesanía, dulces típicos, productos tradicionales envasados y otros de quiosco el 50% y pudiéndose destinar el otro 50% a la venta de otros productos de estanco tales como revistas, periódicos, golosinas, helados, etc., lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo. Ayuntamiento de Hermigua.

b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.

c) Número de expediente. AP02/2012.

d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.hermigua.org.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo. Arrendamiento.

b) Descripción. Arrendamiento del Puesto nº 3 del Mercadillo Municipal, ubicado en la Ctra. General de este Municipio, para destinarlo a la actividad de venta de artesanía, dulces típicos, productos tradicionales envasados y otros de quiosco el 50% y pudiéndose destinar el otro 50% a la venta de otros productos de estanco tales como revistas, periódicos, golosinas, helados, etc.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación. Ordinaria.

b) Procedimiento. Abierto.

4. Importe del arrendamiento. 230 euros.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de formalización del contrato. 11.10.2012.

b) Hora de formalización del contrato. 12:00 horas.

En Hermigua, a 9 de octubre de 2012.

La Alcaldesa, María Solveida Clemente Rodríguez.

## VILLA DE EL SAUZAL

### Departamento de Rentas

### A N U N C I O

**13838** **12933**

Habiendo sido aprobado por Resolución nº 1347/2012 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 23 de octubre de 2012, el padrón fiscal por el concepto de Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2012, queda expuesto el mismo al público en la Recaudación de Fondos de esta Entidad Local, durante el plazo de 20 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementándose las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a 23 de octubre de 2012.

El Alcalde-Presidente, Mariano Pérez Hernández.

## CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE

### A N U N C I O

**13839** **12918**

Informe agregado Ley de Morosidad cuarto trimestre de 2011.

De conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de los informes de tesorería y de intervención de 7 de septiembre de 2012 y de la relación de facturas registradas con respecto a las que transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, se emite el siguiente informe:

1º.- La relación de obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la ley de morosidad, según el informe de Tesorería asciende a 70.547,05 €.

2º.- La relación de facturas confeccionadas por la Intervención que incurren en una demora de más de tres meses para su aprobación desde que se registraron asciende a 1.141,66 €, presentando el siguiente estado de tramitación:

- Enviadas al Área Gestora 1.141,66 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

### A N U N C I O

**13840** **12918**

Informe agregado Ley de Morosidad primer trimestre de 2012.

De conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de los informes de tesorería y de intervención de 7 de septiembre de 2012 y de la relación de facturas registradas con respecto a las que transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, se emite el siguiente informe:

1º.- La relación de obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la ley de morosidad, según el informe de Tesorería asciende a 21.838,44 €.

2º.- No existe relación de facturas confeccionadas por la Intervención que incurren en una demora de más de tres meses para su aprobación desde que se registraron.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

**A N U N C I O**

**13841 12918**

Informe agregado Ley de Morosidad segundo trimestre de 2012.

De conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 30/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a partir de los informes de Tesorería y de intervención de 7 de septiembre de 2012 y de la relación de facturas registradas con respecto a las que transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, se emite el siguiente informe:

1º.- La relación de obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago de la ley de morosidad, según el informe de Tesorería asciende a 17.787,72 €.

2º.- La relación de facturas confeccionadas por la Intervención que incurren en una demora de más de tres meses para su aprobación desde que se registraron asciende a 548,14 €, presentando el siguiente estado de tramitación:

- Enviadas al Área Gestora 548,14 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de octubre de 2012.

El Presidente, p.d., Víctor Pérez Borrego.

# IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1**
**DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13842 12375**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000318/2012.

NIG: 3803844420120002398.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Julio César Paz Alfonso.

Demandado: Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.; C.P. Las Floritas Aptos. Las Floritas; Mengin, S.A. Aptos. Villa Mandi; Fondo de Garantía Salarial; Manditur, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000318/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Julio César Paz Alfonso, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., C.P. Las Floritas Aptos. Las Floritas, Mengin, S.A. Aptos. Villa Mandi, Fondo de Garantía Salarial y Manditur, S.L., por la Secretaria Judicial se ha dictado diligencia con fecha 4.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra Manditur, S.L., y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas y convóquesele para que comparezca a los actos de conciliación, si procede, y juicio, para lo cual se señala el día 20 de marzo de 2013 a las 10:20 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en Avda. Tres de Mayo, n° 24, Santa Cruz de Tenerife, sirviendo la presente de citación en legal forma a las partes con las prevenciones contenidas en la Ley, reiterando la advertencia de que deberá concurrirse al juicio con los medios de pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento a la actora de que si no comparece se le tendrá por desistida y, respecto de las demandadas, que no va a suspenderse el acto de juicio por su ausencia.

Por aportado poder notarial que queda unido en autos en representación de la empresa demandada Manditur, S.L., se tiene por personada a la Letrada Carolina Susana Tabares Lojendio en nombre y representación de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN**

**13843 12377**

Procedimiento: Seguridad Social.

N° procedimiento: 0000624/2012.

NIG: 3803844420120004625.

Materia: recargo prestaciones por accidente.

Demandante: Acciona Infraestructuras, S.A.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social; Ecoroc Sostenimiento de Taludes, S.L.; Yonathan Álvarez Rivero.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000624/2012 en materia de recargo prestaciones por accidente a instancia de Acciona Infraestructuras, S.A., contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ecoroc Sostenimiento de Taludes, S.L. y Yonathan Álvarez Rivero, por S.S.ª se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Acciona Infraestructuras, S.A. contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Ecoroc Sostenimiento de Taludes, S.L. y Yonathan Álvarez Rivero, sobre recargo prestaciones por accidente y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 22 de enero de 2014 a las 9:30 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, n° 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros:

Recábese del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. A los otrosí digo de la demanda se tienen por hechas las manifestaciones:

- Líbrese oficio a la Inspección de Trabajo.

- Procédase a citar a los testigos que constan en el otro si digo de la demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecoroc Sostenimiento de Taludes, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13844 12378**

Procedimiento: Ejecución.

N° Procedimiento: 0000204/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000725/2011.

NIG: 3803844420110005873.

Materia: despido.

Ejecutante: Antonio José López García.

Ejecutado: Trade Contact Tegnologie, S.L.

Procurador: ---.

D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000204/2012 en materia de despido a instancia de Antonio José López García, contra Trade Contact Tegnologie, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 5.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Antonio José López García se formuló demanda contra Trade Contact Tegnologie, S.L. sobre despido, la cual fue turnada a este Juzgado, dando origen a la ejecución número 204/2012.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al preceptivo acto de comparecencia del incidente de no readmisión, no concurriendo a dicha comparecencia ni ejecutante ni ejecutado, a pesar de estar citados en debida forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su ejecución, toda vez que citada en forma, no asiste a la comparecencia.

Parte dispositiva.

Decreto:

Tener por desistido a Antonio José López García de su ejecución contra Trade Contact Tegnologie, S.L., sobre despido; origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trade Contact Tegnologie, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

La Secretaria.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13845 12379**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000011/2011.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000407/2009.

NIG: 3803834420090002891.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Younoussa Fofana.

Ejecutado: Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L.; Construcciones Farco, S.A.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000011/2011 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Younoussa Fofana, contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L. y Construcciones Farco, S.A., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 4.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 24.1.11 se dicta auto de ejecución a instancias de Younoussa Fofana contra Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos S.L. y Construcciones Farco, S.A.

Segundo.- Por la parte ejecutante se informa a este Juzgado que la empresa Construcciones Farco, S.A. forma pare del grupo Aransa Construcciones y Obra Civil, S.A. Se cita a las partes a comparecencia, y se requiere a la parte ejecutante al objeto de que aporte el documento acreditativo del cambio de denominación social que se alega.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A la vista de la documental aportada por la parte ejecutante, queda acreditado que la nueva denominación social de la sociedad inicialmente ejecutada Construcciones Farco, S.L., según se desprende de la certificación del Registro Mercantil aportada con fecha 30.7.12, es Aransa Construcción y Obra Civil, S.L.U.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

En atención a lo expuesto, se decide:

Que habiéndose confirmado la nueva denominación social de la sociedad inicialmente ejecutada Construcciones Farco, S.L., por la denominación actual Aransa Construcción y Obra Civil, S.L.U., se extiende la responsabilidad a la misma, continuándose el trámite de averiguación de bienes respecto de los bienes de esta última, hasta cubrir la suma de 1.751,20 euros de principal más 297,70 euros de intereses y costas, conforme se había acordado en el auto de ejecución.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794.0000.64.0011.11.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yesos y Proyecciones Hilario e Hijos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13846 12380**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000151/2011.

Proc. origen: Demanda.

N° proc. origen: 0000720/2010.

NIG: 3803834420100005871.

Materia: despido.

Ejecutante: Garofita Paulina Bambor.

Ejecutado: Angelo Rappuoli.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000151/2011 en materia de despido a instancia de D./D.ª Garofita Paulina Bambor, contra Angelo Rappuoli, se ha dictado Decreto de insolvencia con fecha 23.7.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 29.4.11 a instancia de D./Dña. Garofita Paulina Bambor, contra D./Dña. Angelo Rappuoli, en reclamación de un principal de 4.934,91 euros, más 986,98 euros de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

Tercero.- En la tramitación de la presente ejecución se pudo obtener la cantidad total de 5,08 euros, que fue entregada a la parte ejecutante.

Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado D./Dña. Angelo Rappuoli en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.929,83 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0151.11.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. José Ramón Jurado López, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Angelo Rappuoli, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13847** **12381**

Procedimiento: Demanda.

N° procedimiento: 0000506/2009.

NIG: 3803834420090003676.

Materia: cantidad.

| | |
|---|---|
| Demandante | CARLOS ALBERTO CARRIERI |
| Demandado | HORMIGONES OLICAN TENERIFE S.L. |
| Demandado | HORMIGONES GUIA S.L. |
| Demandado | VILCLAU S.L.U. HORMIGONES |
| Demandado | PREFABRICADOS PUERTO DEL ROSARIO S.L. |
| Demandado | FORTHOR CANARIAS S.L. |
| Demandado | FORTHOR TRANSCANARIAS S.L. |
| Demandado | TRANSCHINEA S.L. |
| Demandado | LAEYCO S.L. |
| Demandado | PREFABRICADOS TAORO S.L. |
| Demandado | HORMIGONES TENERIFE SUR S.L. |
| Demandado | HORMIGONES COSTA ADEJE S.L. |
| Demandado | PREFABRICADOS MONROY S.L. |
| Demandado | OLICAN LAS PALMAS S.L. |
| Demandado | OLIVER CHINEA GARCIA |
| Demandado | OLIVIER CHINEA CORREA |

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000506/2009 en materia de cantidad a instancia de D./D.ª Carlos Alberto Carrieri, contra Hormigones Olicán Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Vilclau, S.L.U. Hormigones, Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olicán Las Palmas, S.L., Óliver Chinea García y Olivier Chinea Correa, por S.S.ª se ha dictado resolución fecha cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Carlos Alberto Carrieri, y, en consecuencia, condeno a Hormigones Olicán Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Transchinea, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L., Prefabricados Monroy, S.L., Olicán Las Palmas, S.L., Prefabricados Puerto del Rosario, S.L., Vilclau S.L.U., D. Olivier Chinea Correa y D. Óliver Chinea García, al pago de la cantidad de 2.554,91 euros, más los intereses del diez por ciento desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, en los términos previstos en el artículo 189 de la Ley de Procedimiento Laboral, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, con el número 3794.0000.65.0506.09 acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta

en el Grupo "Banesto" a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormigones Olicán Tenerife, S.L., Hormigones Guía, S.L., Forthor Canarias, S.L., Forthor Transcanarias, S.L., Laeyco, S.L., Prefabricados Taoro, S.L., Hormigones Tenerife Sur, S.L., Hormigones Costa Adeje, S.L. y Prefabricados Monroy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13848 12384**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000261/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000082/2012.

NIG: 3803844420120000622.

Materia: despido.

Ejecutante: José Luis Martín Casañas.

Ejecutado: Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000261/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª José Luis Martín Casañas, contra Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto de ejecución y decreto de embargo con fecha 8.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 20.7.12 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Secretario Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Tercero.- En cuanto a los intereses de la mora procesal según el art. 251.2 de la R.L.J.S. se estará a lo dispuesto en el art. 576 de la L.E.C. No obstante, transcurrido tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Luis Martín Casañas contra Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L., por un principal de 8.230,26 euros, más 1.646,03 euros de intereses y costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 3794.0000.64.0261.12 del Banesto.

Practíquense por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial las actuaciones previstas en los art. 247 y concordantes de la LPL.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez el/la Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Auto de fecha 8.10.12 se dictó orden general y se despachó Ejecución, a instancia de José Luis Martín Casañas, contra Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L., por 8.230,16 euros de principal, más 1.646,03 euros que se presupuestaron para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Practicadas las actuaciones judiciales ejecutivas que se estimaron de oficio pertinentes, y en su caso las que fueron interesadas por la ejecutante, ha venido a conocimiento de este Juzgado la existencia de bienes propiedad del ejecutado que más abajo se indicarán.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo dispuesto en los arts. 237 y 248 y ss. de la LRJS, en relación con los art. 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, despachada la ejecución se ordenará por el/la Secretario/a Judicial del Juzgado competente, el embargo de bienes del deudor, a salvo de los inembargables, según orden de prelación legal, si constase la suficiencia de aquellos, y teniendo en cuenta el alcance objetivo y suficiencia del embargo, que se entenderá hecho desde que se decrete o se reseñe el bien en la diligencia.

Segundo.- En todo caso el art. 254 de la LRJS en relación con el art. 259 de la misma, faculta al/a la Secretario/a Judicial para ratificar o modificar lo efectuado por la Comisión Ejecutiva, acordar la mejora, reducción o alzamiento de los embargos, teniendo en todo momento el deber de no albergar duda de la suficiencia del embargo sin que ello suponga un exceso de la medida, y especialmente en el ámbito de esta Jurisdicción lo previsto en el art. 277 de la LRJS, para los bienes afectos al proceso productivo de la empresa en su caso.

Tercero.- Teniendo en cuenta los anteriores razonamientos, y atendiendo a las circunstancias concretas y específicas que constan en el estado actual de tramitación de la presente ejecución, no habiéndose pagado ni consignado por el deudor las cantidades reclamadas, procede, al amparo de lo dispuesto en el art. 585 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, decretar el embargo de los bienes que se dirán y acordar las medidas de garantía y/o publicidad de la traba que procedan.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Decretar hasta cubrir la cantidad total de 8.230,16 euros de principal, más 1.646,03 euros de intereses y costas.

Se significa al ejecutado Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L. que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, al concepto o procedimiento clave 3794.0000.64.0261.12, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Vista la averiguación de bienes del ejecutado practicada, se acuerda el embargo hasta cubrir el límite total por el que se despacha la presente ejecución, de los saldos acreedores que consten a favor de la empresa ejecutada en las entidades bancarias, librando a tal efecto los correspondientes oficios comunicando el embargo practicado.

Ofíciese al Servicio de Índices y a la Jefatura Provincial de Tráfico a fin de que procedan a informar a este Juzgado de los bienes que figuren registrados en los mismos a nombre del ejecutado.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0261.12.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Promociones Estorhedel, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

**13849 12385**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000781/2012.

NIG: 3803844420120005729.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Mc Mutual.

Demandado: Comercial Maitreya, S.L.; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000781/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Mc Mutual, contra Comercial Maitreya, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, por S.S.ª se ha dictado Resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Mc Mutual contra Comercial Maitreya, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 13 de marzo de 2014 a las 9:20 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto

sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Requerimiento exp. admvo. y otros:

Recábese del Organismo demandado la remisión, dentro del plazo de diez días, del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Procédase a librar el oficio conforme lo solicitado.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maitreya, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

**13850 12386**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000782/2012.

NIG: 3803844420120005755.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Ann Bernardette Goodman.

Demandado: Tenerife South Management and Rental S.L.; Torviscas Management Services, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000782/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Ann Bernardette Goodman, contra Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Ann Bernardette Goodman contra Tenerife South Management and Rental, S.L., Torviscas Management Services, S.L. y Fondo de Garantía

Salarial, sobre despido-cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 27 de febrero de 2013 a las 10:00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a Sr./a Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta, a los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenerife South Management and Rental, S.L. y Torviscas Management Services, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

## NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

**13851 12387**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000774/2012.

NIG: 3803844420120005670.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Agaila Lehen Mohamed.

Demandado: Prefabricados Maher, S.A.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000774/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Agaila Lehen Mohamed, contra Prefabricados Maher, S.A., por S.S.ª se ha dictado Resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Agaila Lehen Mohamed contra Prefabricados Maher, S.A., sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo 12 de marzo de 2014 a las 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Juan Manuel Fernández Pérez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial.

Se requiere a la parte actora para que en el plazo de cuatro días aporte CIF de la empresa.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el artículo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Representación/asistencia.

Se tiene por anunciada por la parte actora asistencia letrada para asistir al juicio.

Interesadas diligencias de preparación de la prueba a practicar en juicio, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Dada cuenta. A los otrosí de la demanda, se tienen por hechas las manifestaciones:

- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen.

- Se requiere a la parte demandada, para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su demanda.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13852 12388**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000281/2012.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000381/2011.

NIG: 3803844420110003096.

Materia: cantidad.

Ejecutante: José Antonio González Ribal; Luciano Delgado Rodríguez; Alfredo Benedi Aguilar; Eugenio Martínez Gutiérrez; Antero Martín García; Pedro Déniz Magdalena; Domingo González Báez; José Manuel García Quintero; Tomás Bishopp Cruz.

Ejecutado: Gestbinsa, S.A.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000281/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª José Antonio González Ribal, Luciano Delgado Rodríguez, Alfredo Benedi Aguilar, Eugenio Martínez Gutiérrez, Antero Martín García, Pedro Déniz Magdalena, Domingo González Báez, José Manuel García Quintero y Tomás Bishopp Cruz, contra Gestbinsa, S.A., por S.S.ª se ha dictado Auto de ejecución con fecha 10.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 24.4.12 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia, habiéndose dictado ya Auto de Insolvencia sobre la entidad sobre la que se solicita despacho de la Ejecución en el Juzgado de lo Social N° 4 de Santa Cruz de Tenerife, ejecución 324/10.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS).

Segundo.- Si la Sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los correspondientes Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes (arts. 248, 250, 254 y 276 LRJS y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Antonio González Ribal, Luciano Delgado Rodríguez, Alfredo Benedi Aguilar, Eugenio Martínez Gutiérrez, Antero Martín García, Pedro Déniz Mag-

dalena, Domingo González Báez, José Manuel García Quintero y Tomás Bishopp Cruz contra Gestbinsa, S.A., por un principal de 193.235,26 euros (de los cuales 22.914,10 euros corresponden a José Antonio González Ribal, 22.705,02 euros a Luciano Delgado Rodríguez, 23.723,00 euros a Alfredo Benedi Aguilar, 23.227,24 euros a Eugenio Martínez Gutiérrez, 22.782,78 euros a Antero Martín García, 21.916,09 euros a Pedro Déniz Magdalena, 21.039,74 euros a Domingo González Báez, y 34.927,29 euros a Sara Bisshopp Alfonso y Jorge Bisshopp Alfonso, -herederos de Tomás Bishopp Cruz-, más 38.647,05 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3794.0000.64.0281.12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Juan Manuel Fernández Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El Magistrado Juez.- La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gestbinsa, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13853** **12390**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000013/2012.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0001201/2009.

NIG: 3803834420090009935.

Materia: derechos-cantidad.

Ejecutante: Mutua Universal.

Ejecutado: Virtual Show, S.L.; Tesorería General de la Seguridad Social; Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución n° 0000013/2012 en materia de Derechos-cantidad a instancia de Mutua Universal, contra Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, se ha dictado Decreto de Archivo con fecha 10.10.12, cuyo tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho.

Único.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a lo acordado en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante Mutua Universal.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia, y frente a Entes Públicos adoptará cuantas medidas sean adecuadas para promoverla y activarla (art. 237 y ss. LRJS), y una vez se da cumplimiento en los términos establecidos en el título que se ejecuta, procede su terminación, que se acordará por Decreto del Secretario (art. 570 LEC).

Segundo.- En el presente caso se ha producido la plena satisfacción de la pretensión, por lo que procede acordar lo que se ha expuesto, dando por concluida la presente ejecución.

Parte dispositiva.

Decreto:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de Mutua Universal, frente a Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, como responsables subsidirarios, al haberse declarado a la ejecutada Virtual Show, S.L. en situación de insolvencia.

2.- Archivar el presente procedimiento por la completa satisfacción del acreedor ejecutante y dejando nota suficiente en los libros, y expidiendo testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de ejecuciones.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 3794.0000.64.0013.12, y al concepto clave núm. cuenta de exped. del Juzgado.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Virtual Show, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13854 12391**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000307/2011.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0000104/2010.

NIG: 3803834420100000784.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Antonio Panettiere.

Ejecutado: Mundo Animación Canarias S.L.; Animafiesta Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000307/2011 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª Antonio Panettiere, contra Mundo Animación Canarias, S.L. y Animafiesta Canarias, S.L., se ha dictado Diligencia de Ordenación, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Visto el estado de las actuaciones, pudiendo ser procedente la declaración de insolvencia del ejecutado, de acuerdo con lo previsto en el art. 274 de la LPL, confiérase audiencia al Fondo de Garantía Salarial por plazo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes del deudor principal que le consten con apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mundo Animación Canarias, S.L. y Animafiesta Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13855 12393**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000727/2011.

NIG: 3803844420110005881.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Francisco Javier Pérez Hernández.

Demandado: Río Chico, S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000727/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Francisco Javier Pérez Hernández, contra Río Chico, S.L., por S.S.ª se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo.

Estimo la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D. Francisco Javier Pérez Hernández contra la empresa Río Chico, S.L. y, en consecuencia, condeno a Río Chico, S.L. a abonar a D. Francisco Javier Pérez Hernández la cantidad de 6.806,11 euros, más un diez por ciento en concepto de intereses de demora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente n° 3794-0000-65 0727/11 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0727/11 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Río Chico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13856 12394**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000715/2011.

NIG: 3803844420110005768.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Almudena Muiña Vázquez.

Demandado: Embutidos Elisa, S.L.; Río Chico, S.L.; Fogasa.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000715/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Almudena Muiña Vázquez, contra Embutidos Elisa, S.L., Río Chico S.L. y Fogasa, por S.S.ª se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando en parte la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por D.ª Almudena Muiña Vázquez contra Embutidos Elisa, S.L., Río Chico, S.L. y Fondo de Garantía Salarial condeno a Embutidos Elisa, S.L. a que abone a D.ª Almudena Muiña Vázquez la cantidad de 3.801,48 euros.

Absuelvo a la codemandada Río Chico, S.L. de todos los pedimentos dirigidos en su contra.

Asimismo, condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por la declaración de deuda contenida en la presente sentencia, en los términos que para su responsabilidad estrictamente subsidiaria dispone el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto en la cuenta corriente n° 3794-0000-65 0715/2011 de este Juzgado o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta corriente 3794-0000-65 0715/2011 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Embutidos Elisa, S.L. y Río Chico, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13857** **12627**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000827/2011.

NIG: 3803844420110006760.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Alonso Zenón García Díaz.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.ª Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000827/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Alonso Zenón García Díaz contra Dialse Seguridad, S.L. y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 15 de noviembre de 2012, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo, nº 24 (edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado-Juez de

este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Respecto a la prueba interesada, dese cuenta al/a la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez de este órgano para resolver lo procedente.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Así lo dispone, manda y firma D./Dña. Belén Ruiz Ferrer, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado-Juez, D./Dña. María Concepción Pérez-Crespo Cano.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de octubre de 2011.

Dada cuenta, a la vista de lo solicitado en los otrosíes de la demanda se acuerda:

- Citar a la parte demandada para que comparezca el representante legal de la empresa al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

- Requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora según consta en el otrosí de la demanda.

- Testifical, la que en su día se especifique.

Sirviendo la presente resolución de citación en legal forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª I., por ante mí el/la Secretario/a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

Parte dispositiva:

Acuerdo.- Se rectifica el Decreto de fecha 26.10.2011, en los siguientes términos: se señala el próximo día 15 de noviembre de 2012 a las 9.40 horas.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución aclarada o rectificada.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

**13858** **12409**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000591/2011.

NIG: 3803844420110004791.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Hemil Steve Izaguirre Flores.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000591/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Hemil Steve Izaguirre Flores, contra Urgencias Médicas Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 03.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Hemil Steve Izaguirre Flores contra Urgencias Médicas Canarias S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 14 de noviembre de 2012 a las 10:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este/a Secretario/a Judicial.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP

de Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**13859 12410**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000601/2011.

NIG: 3803844420110004886.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Blanca Torres Hernández.

Demandado: Munacac, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000601/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Blanca Torres Hernández, contra Munamac S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 03.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Blanca Torres Hernández contra Munamac S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 14 de noviembre de 2012 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos

en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Munamac S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**13860 12411**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000393/2012.

NIG: 3803844420120002921.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Iván González Concepción.

Demandado: Armas Construcciones y Contratas S.L. ACC.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000393/2012 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Iván González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas S.L. ACC, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 13.08.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Iván González Concepción contra Armas Construcciones y Contratas S.L. ACC sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 19 de noviembre de 2012 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado sita en C/ Pedro J. de las Casas n° 6-8 de S/C de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte a/ derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas Construcciones y Contratas S.L. ACC en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13861 12412**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000015/2012.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

N° proc. origen: 0000885/2010.

NIG: 3803844420100007139.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Eva María Martín Arrocha.

Ejecutado: José Luis León Prieto.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000015/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª Eva María Martín Arrocha contra José Luis León Prieto, por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 10.09.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

" Decreto:

1.- El embargo hasta cubrir la cantidad de 3.318,89 euros respecto de la siguiente finca: "finca de Santa Cruz de Tenerife Sección Segunda número 24970 (antes 28914) Idufir: 38014000644549. Finca urbana ochenta y uno, vivienda tipo G en la planta tercera, portal 5, del edificio conocido por Bloque 2 en la Barriada de Marqués de Somosierra, en Santa Cruz de Tenerife. 100% del pleno dominio del ejecutado en sociedad de gananciales."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a doña Mery Adalsainda Domínguez Villanueva en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13862 12413**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0001001/2011.

NIG: 3803844420110008130.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Fathia El Mahmdi Lamhamdi.

Demandado: Urgencias Médicas Canarias S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0001001/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D.ª Fathia El Mahmdi Lamhamdi, contra Urgencias Médicas Canarias S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 2 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. Fathia El Mahmdi Lamhamdi frente a Urgencias Médicas Canarias S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 12 de diciembre de 2012 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábese de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado 0030 1846 42 0005001274 del Banco Banesto, al concepto cuenta expediente 3796 0000 30 1001 11, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urgencias Médicas Canarias S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**13863 12415**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000052/2012.

NIG: 3803844420120000413.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Juan Castellano Rodríguez.

Demandado: Repuestos Iballa S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000052/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª Juan Castellano Rodríguez contra Repuestos Iballa S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 21.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Juan Castellano Rodríguez y don Vicente J. González Cabrera, frente a Repuestos Iballa S.L., y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Juan Castellano Rodríguez y don Vicente J. González Cabrera llevado a cabo por Repuestos Iballa S.L., con efectos del día 12.12.2011.

Se declara extinguida la relación laboral entre don Juan Castellano Rodríguez y don Vicente J. González Cabrera y Repuestos Iballa, S.L., con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno a la parte demandada Repuestos Iballa S.L., a que abone a don Juan Castellano Rodríguez la cantidad de 38.877,44 euros en concepto de indemnización, y 2.026,50 euros en concepto de salarios de tramitación y a don Vicente J. González Cabrera la cantidad de 39.939,33 euros en concepto de indemnización, y 13.274,16 euros en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Repuestos Iballa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**
**13864 12416**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000352/2011.

NIG: 3803844420110002885.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Tinixara Martín Rodríguez.

Demandado: Rosa Mari Dorta Grillo; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000352/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Tinixara Martín Rodríguez, contra Rosa Mari Dorta Grillo y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 05.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada doña Tinixara Martín Rodríguez, y, en consecuencia, condeno a Rosa Mari Dorta Grillo, al pago de la cantidad de 2.289,18 €, más el 10% de interés por mora en el pago.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa Mari Dorta Grillo en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**
**13865 12417**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000553/2011.

NIG: 3803844420110004489.

Materia: reclamación de cantidad.

| | |
|---|---|
| Demandante | PEDRO ANTONIO FUENTES CASAÑAS |
| Demandante | ADEL HADROUCHI JENDOUBI |
| Demandante | MARIA CELINA BENCOMO PEREZ |
| Demandante | JOSE MARIA PRIETO ABLANEDO |
| Demandante | INMACULADA MARIA BENITEZ FERNANDEZ |
| Demandado | TAMARAGUA TOURS S.L. |
| Demandado | ADMINISTRACION CONCURSAL DE TAMARAGUA TOURS S.L. |
| Demandado | FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA |

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000553/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pedro Antonio Fuentes Casañas, Adel Hadrouchi Jendoubi, María Celina Bencomo Pérez, José María Prieto Ablanedo e Inmaculada María Benítez Fernández contra Tamaragua Tours S.L., Administración Concursal de Tamaragua Tours S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de febrero de 2013 a las 09:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las

copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Tamaragua Tours S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13866 12418**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

N° procedimiento: 0000593/2011.

NIG: 3803844420110004812.

Materia: resolución contrato.

Demandante: María Fernanda Radbil.

Demandado. Laverlem S.L.U.; FOGASA.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000593/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.ª María Fernanda Radbil contra Laverlem S.L.U. y FOGASA, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 04.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"1.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por D./Dña. María Fernanda Radbil, contra el auto de fecha 21.3.2012 que se revoca únicamente en cuanto al importe de la indemnización cuya cuantía de 14.044,8 euros debe ser sustituida por 14.685,44 euros.

2.- Reponer la resolución recurrida en el sentido de dónde refiere 14.044,8 € debe referir 14.685,44 euros.

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laverlem S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**13867 12419**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000210/2011.

NIG: 3803844420110001679.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Concepción Ravelo Flores; Francisco Javier García Albornoz.

Demandado: Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen; FOGASA; Roberto Elices Palomar; Juan Luis Alayón.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000210/2011 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Concepción Ravelo Flores y Francisco Javier García Albornoz contra Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen, FOGASA, Roberto Elices Palomar y Juan Luis Alayón, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 7 de enero de 2013 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que

concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cooperativa Agrícola Nuestra Señora del Carmen y Roberto Eliges Palomar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**
**13868 12421**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000483/2012.

NIG: 3803844420120003541.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: José Antonio González Hernández.

Demandado: Fernafruit S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000483/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª José Antonio González Hernández contra Fernafruit S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 03.09.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. José Antonio González Hernández contra Fernafruit S.L. sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 20 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en C/ Pedro J. de las Casas n° 6-8 sito en S/C de La Palma, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación:

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 37960000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernafruit S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**
**13869 12422**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

N° procedimiento: 0000388/2012.

NIG: 3803844420120002866.

Materia: otros derechos laborales individuales.

| | |
|---|---|
| Demandante | M. DEL ROSARIO VIERA MARTIN |
| Demandante | MANUEL ARVELO SANTOS |
| Demandante | BLAS FRANCISCO DELGADO HERNANDEZ |
| Demandante | VERONICA DELGADO ACOSTA |
| Demandante | YOLANDA MACARENA PADILLA RAMOS |
| Demandante | ALEXIS CASTILLA CRUZ |
| Demandante | JOSE RAMÓN OSSORIO GARCÍA |
| Demandante | ELOY COELLO LUIS |
| Demandante | ANGELES REYES RAMOS DARIAS |
| Demandante | JULIO ALBERTO NEGRIN LUIS |
| Demandante | JACOBO BENITEZ LUGO |
| Demandado | NEPER LA GALLEGA S.L. |
| Demandado | NEPER SUR S.L. |
| Demandado | NEPER MOROCCO |
| Demandado | WENCESLAO PERDOMO IZQUIERDO |
| Demandado | JOSE LUIS NEGRIN PAZ |
| Demandado | JUAN CARLOS GARCIA MARTIN |
| Demandado | MANUEL FELIPE NEGRÍN PAZ |
| Demandado | JOSE FRANCISCO VALLADARES VERA |
| Demandado | JORGE MENACHO IQUISE |
| Demandado | JUAN CARLOS GARCIA FIGUEROA |
| Demandado | ALEJANDRO GARCIA PEREZ |

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000388/2012 en materia de Otros derechos laborales individuales a instancia de D./Dña. M. del Rosario Viera Martín, Manuel Arvelo Santos, Blas Francisco Delgado Hernández, Verónica Delgado Acosta, Yolanda Macarena Padilla Ramos, Alexis Castilla Cruz, José Ramón Ossorio García, Eloy Coello Luis, Ángeles Reyes Ramos Darias, Julio Alberto Negrín Luis y Jacobo Benítez Lugo contra Neper La Gallega S.L., Neper Sur S.L., Neper Morocco, Wenceslao Perdomo Izquierdo, José Luis Negrín Paz, Juan Carlos García Martín, Manuel Felipe Negrín Paz, José Francisco Valladares Vera, Jorge Menacho Iquise, Juan Carlos García Figueroa, Alejandro García Pérez, Ángel Esteban Hilari Mamani, Airán González Saavedra, María Candelaria Enríquez Negrín, Fátima Candelaria Piñero Figueroa, Fabián Esteban Montiel Cancelo, Fidel Hernández González, Diosdado Felipe González Morales, Florentín Antonio Delgado Castellano, Juan Fernando Díaz Méndez, Juan Domingo Fariña Riola, José Carlos León Delgado, Moisés Huañaraya Medrano, Manuel Jesús Rodríguez Medina y Sara Vanessa Plasencia González, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21 de enero de 2013 a las 12:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Neper La Gallega S.L., Neper Sur S.L., Neper Morocco, Wenceslao Perdomo Izquierdo, José Luis Negrín Paz, Juan Carlos García Martín, Manuel Felipe Negrín Paz, José Francisco Valladares Vera, Jorge Menacho Iquise, Juan Carlos García Figueroa, Alejandro García Perez, Ángel Esteban Hilari Mamani, Airán González Saavedra, María Candelaria Enríquez Negrín, Fátima Candelaria Piñero Figueroa, Fabián Esteban Montiel Cancelo, Fidel Hernández González, Diosdado Felipe González Morales, Florentín Antonio Delgado Castellano, Juan Fernando Díaz Méndez, Juan Domingo Fariña Riola, José Carlos León Delgado, Moisés Huañaraya Medrano, Manuel Jesús Rodríguez Medina y Sara Vanessa Plasencia González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**13870 12423**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000157/2012.

NIG: 3803844420120001240.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Mukesh Bhagwan Balani Chugani.

Demandado: Perfil Sant Miguel, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000157/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Mukesh Bhagwan Balani Chugani, contra Perfil Sant Miguel S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 4 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Mukesh Bhagwan Balani Chugani, frente a Perfil Sant Miguel SL., y el FOGASA y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de don Mukesh Bhagwan Balani Chugani llevado a cabo por Perfil Sant Miguel S.L., con efectos del día 31.1.2012.

Se declara extinguida la relación laboral entre don Mukesh Bhagwan Balani Chugani y Perfil Sant Miguel S.L., con efectos desde la fecha de esta sentencia.

Segundo: condeno a la parte demandada Perfil Sant Miguel S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.140,44 € en concepto de indemnización, y 3.851,75 € en concepto de salarios de tramitación.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Banesto Oficina Principal a nombre de este Juzgado con el número 3796000065015712 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta

es 00301101700000000000, haciendo constar en observaciones 3796 y 157/2012.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfil Sant Miguel S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

**13871 12424**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000307/2012.

NIG: 3803844420120002348.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Fátima Beatriz Reyes Ramos.

Demandado: Buiria Díaz Alexeis Iduivar; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000307/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Fátima Beatriz Reyes Ramos, contra Buiria Díaz Alexeis Iduivar y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 26 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Que estimando, en parte, la demanda formulada por doña Fátima Beatriz Reyes Ramos contra don Buiria Díaz Alexeis Iduivar, debo declarar y declaro que el despido impugnado es improcedente, como fue reconocido por la parte demandada.

Asimismo debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 32,79 euros, en concepto de resto de la indemnización por despido, así como la cantidad de 226,03 euros en concepto de 9 días de febrero de 2012 y vacaciones.

Notifíquese la presente Resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, con número 3796-0000-65-0307-12, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Banesto a nombre de este Juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado que suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública. Doy fe.

De conformidad con lo previsto en el art. 59.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, se advierte a las partes de que, verificada citación mediante Inserción de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, las

siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, con las excepciones que contempla dicho precepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Buiria Díaz Alexeis Iduivar en ignorado paradero, expido la presente para publicación n en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**13872 12425**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000358/2012.

NIG: 3803844420120002674.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Ángel González Gómez.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial; Higinio Fidel Cabrera León S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000358/2012 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Ángel González Gómez, contra Fondo de Garantía Salarial e Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., por el Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 8.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. Ángel González Gómez de su demanda contra Fondo de Garantía Salarial e Higinio Fidel Cabrera León S.L.U., sobre despido; origen de las presentes actuaciones.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado cuenta expediente 3796000030 número procedimiento y año, en los términos previstos en la Disposición Adicional XV de la LOPJ de 1 de julio de 1985, introducida por el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así lo acuerdo y firmo D. /Dña. Antonio Revert Lázaro Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera León S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13873 12426**

Procedimiento: Demanda.

N° Procedimiento: 0000719/2009.

NIG: 3803834420090004760.

Materia: Despido.

Demandante: Marcos Morales Mansito.

Demandado: Manuel Guerra Castellano, S.L.; Fondo de Garantía Salarial FOGASA; Transportes Aéreos Sanitarios Isleños, S.A. Tasisa.

Procurador: Isabel Ezquerra Aguado.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000719/2009 en materia de Despido a instancia de Marcos Morales Mansito, contra Manuel Guerra Castellano S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA y Transportes Aéreos Sanitarios Isleños S.A. Tasisa, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 8 de

octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Marcos Morales Mansito con la empresa Manuel Guerra Castellano S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Marcos Morales Mansito.
Indemnización: 6.944,76 euros.
Salarios: 33.279,84 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0719 09.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Guerra Castellano S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13874 12427**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° Procedimiento: 0000975/2011.

NIG: 3803844420110007911.

Materia: Resolución contrato.

Demandante: Yaiza Correa Santana.

Demandado: Decoraciones Atlántico, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000975/2011 en materia de Resolución contrato a instancia de Dña. Yaiza Correa Santana, contra Decoraciones Atlántico S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 8 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara extinguida la relación laboral que unía a Dña. Yaiza Correa Santana con la empresa Decoraciones Atlántico S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Yaiza Correa Santana.

Indemnización: 10.964,85 euros.

Salarios: 15.431,24 euros.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0975 11.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Decoraciones Atlántico S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**
**13875 12428**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000089/2012.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000952/2010.

NIG: 3803844420100007682.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Francisco José Hernández Fajardo.

Ejecutado: Dialse Seguridad, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000089/2012 en materia de Cantidad a instancia de Francisco José Hernández Fajardo, contra Dialse Seguridad, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 8 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Dialse Seguridad, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.327,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0089 12.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dialse Seguridad, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**
**13876 12429**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000058/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000062/2011.

NIG: 3803844420110000442.

Materia: despido.

Ejecutante: Jesús Aarón Morales Baute.

Ejecutado: Sistemas Anticaídas Canarias, S.L.; Trabajos Verticales Tenerife, S.L.; Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000058/2012 en materia de Despido a instancia de Jesús Aarón Morales Baute, contra Sistemas Anticaídas Canarias, S.L., Trabajos Verticales Tenerife, S.L. y Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 9 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Sistemas Anticaídas Canarias, S.L., Trabajos Verticales Tenerife, S.L. y Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 20.582,59 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0058 12.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sistemas Anticaídas Canarias, S.L., Trabajos Verticales Tenerife, S.L. y Trabajos Verticales Isleños Tenerife, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**13877 12430**

Procedimiento: Ejecución.

N° procedimiento: 0000247/2012.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000192/2011.

NIG: 3803844420110001556.

Materia: despido.

Ejecutante: Arsenio Carballo Lorenzo.

Ejecutado: Infraestructuras y Construcciones Gicsa, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000247/2012 en materia de despido a instancia de Arsenio Carballo Lorenzo, contra Infraestructuras y Construcciones Gicsa, S.L., por S.S.ª se ha dictado Decreto con fecha 9 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Se declara al ejecutado Infraestructuras y Construcciones Gicsa, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 16.311,50 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 30 0247 12.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Infraestructuras y Construcciones Gicsa, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13878** **12395**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000327/2012.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000421/2012.

NIG: 3803844420120003187.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Yasmany Peguero Plasencia.

Ejecutado: Salvamento y Seguridad Acuática, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución n° 0000327/2012 en materia de Cantidad a instancia de D./D.ª Yasmany Peguero Plasencia, contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 4 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D/Dña. Yasmany Peguero Plasencia contra Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. y subsidiariamente contra el Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 2.279,11 €, más 543,69 euros de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y , en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso

de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0327 12.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvamento y Seguridad Acuática, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**E D I C T O**

**13879** **12396**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000063/2011.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0000266/2010.

NIG: 3803834420100002220.

Materia: cantidad.

Ejecutante: Walter Lohrum Strancari.

Ejecutado: Grupo Alondra, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 0000063/2011 a instancia D./Dña. Walter Lohrum Strancari contra Grupo Alondra, S.L. sobre reclamación de 5.573,42 € de principal más 1.050 € de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca de Fasnia n. 2497 inscrita en el Registro de la Propiedad de Granadilla de Abona con la siguiente descripción: Trozo de terreno donde dicen Las Salinas o La Canal, a erial, inscrita al Tomo 1694, Libro 51, Folio 89 con un valor definitivo de 26.416 € (veintiséis mil cuatrocientos dieciséis euros).

La subasta tendrá lugar el día 22 de enero de 2013 a las once horas de la mañana en la sede de este Juzgado de lo Social nº 5 sito en Avenida 3 de Mayo n. 24 Bajos, esquina con Avenida La Salle.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 1587/0000/64/00063/11 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50% del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50% del valor de la tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

6.- No consta situac. posesoria.

7.- Cuanto la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la LEC.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

9.- Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate y que por el hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en las responsabilidades derivadas de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial.

## E D I C T O

**13880** **12397**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000073/2010.

Proc. origen: demanda.

N° proc. origen: 0000891/2008.

NIG: 3803834420080006550.

Materia: cantidad.

Demandante: Venancio Darias Herrera.

Demandado: Excavaciones Gomersevi, S.L.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n° 0000073/2010 a instancia D./Dña. Venancio Damas Herrera contra Excavaciones Gomersevi, S.L.L. sobre reclamación de 20.959,18 € de principal mas 3.000 € de intereses y costas, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

- Finca de San Sebastián de La Gomera n. 9203, rústica, frutales de regadío, inscripción 2ª, Folio 174, Libro 96, Tomo 348.

- Finca de San Sebastián de La Gomera n. 9204, rústica, frutales de regadío, inscripción 2ª, Folio 176, Libro 96, Tomo 348.

- Finca de San Sebastián de La Gomera n. 9205, rústica, labores y frutales, inscripción 2ª, Folio 178, Libro 96, tomo 348.

Dichas fincas tienen el siguiente valor definitivo:

Finca n° 9203 del Registro de la Propiedad de San Sebastián de La Gomera a los efectos de subasta en la presente ejecución la cantidad de 3.228,00 €; la finca nº 9204 del mismo Registro de la Propiedad en

la cantidad de 3.552,00 € y la nº 9205 en la cantidad de 2.568,00 €.

La subasta tendrá lugar el día 22 de enero de 2013 a las once y veinte horas de la mañana en la Sede de este Juzgado sito en Avenida La Salle nº 24 bajos, esquina con Avenida La Salle.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 1587/0000/64/0073/10 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- No consta situación posesoria.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

7.- Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate y que por el hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en las responsabilidades derivadas de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral y, en su caso, la titulación sobre el inmuebles o inmuebles que se subastan está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13881** **12398**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000329/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000399/2012.

NIG: 3803844420120003016.

Materia: despido.

Ejecutante: Salvador Augusto González Martín.

Ejecutado: Juan Carlos Pérez González; Fogasa.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución n° 0000329/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Salvador Augusto González Martín, contra Juan Carlos Pérez González, por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 5 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Salvador Augusto González Martín contra D./Dña. Juan Carlos Pérez González y Fogasa, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0329 12.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Asimismo y en la misma fecha se ha dictado por el Sr. Secretario Judicial diligencia de ordenación cuyo tenor literal es el siguiente:

"Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Antonio Revert Lázaro.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 22 de noviembre de 2012 a las 9,45 horas de su mañana a celebrar en la Sala de Vistas n. 3 de este Juzgado sito en Avenida 3 de Mayo n. 24 bajos esquina con Avenida La Salle a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante estela Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Juan Carlos Pérez González en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13882** **12399**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000227/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000038/2012.

NIG: 3803844420120000310.

Materia: despido.

Ejecutante: Manuel Estévez García.

Ejecutado: Fondo de Garantía Salarial, Fogasa; Construcciones Taborno, S.A.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución n° 0000227/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Manuel Estévez García, contra Construcciones Taborno, S.A., por S.S.ª ha dictado Auto con fecha 8 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Parte dispositiva.

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Manuel Estévez García contra Construcciones Taborno, S.A. y subsidiariamente contra el Fondo de Garantía Salarial por un principal de 22.800,75 €, más 3.650 € de intereses y de costas provisionales.

Pasen los autos al Sr. Secretario Judicial a los fines previstos en el art. 176 de la L.R.J.S.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 1587 0000 64 0227 12.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Taborno, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**13883** **12400**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000257/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000354/2012.

NIG: 3803844420120002694.

Materia: Despido.

Ejecutante: Jaime Ruiz Mora.

Ejecutado: Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U.

Fogasa: Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución n° 0000257/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Jaime Ruiz Mora, contra Higinio

Fidel Cabrera León, S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 5 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. a que pague a la parte actora Jaime Ruiz Mora, la cantidad de (24,61*217) 5.340,37 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de (24,61*214) 5.266,54 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de este auto, descontados los periodos trabajados para otras empresas pero no las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la obligación de la demandante de reintegrarlas al Servicio Público de Empleo Estatal en caso de efectivo cobro de los salarios de tramitación.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Higinio Fidel Cabrera León, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13884 12401**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0000617/2012.

NIG: 3803844420120004586.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Plácido José González Campos.

Demandado: Aluminios Josegar, S.L.U.; Montajes Goya, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000617/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª Plácido José González Campos, contra Aluminios Josegar, S.L.U., Montajes Goya, S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado sentencia con fecha 03.10.12, cuya parte encabezamiento y fallo es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a tres de octubre de dos mil doce.

Pronuncio yo, D. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 617/2012 seguido a instancias de D. Plácido José González Campos, representado y asistido por el Graduado Social Sr. Arnay Quevedo, frente a "Aluminios Josegar, Sociedad Limitada Unipersonal" y "Montajes Goya, Sociedad Limitada Unipersonal", en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre

reclamación de salarios, liquidación de vacaciones e indemnización por despido objetivo.

Fallo.

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Plácido José González Campos, y, en consecuencia, condeno solidariamente a "Aluminios Josegar, Sociedad Limitada Unipersonal" y "Montajes Goya, Sociedad Limitada Unipersonal" al pago de la cantidad de dos mil cuatrocientos veintinueve euros con cuarenta y cinco céntimos -2.429,45 euros-, más los intereses del diez por ciento sobre los conceptos salariales.

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aluminio Josegar, S.L.U. y Montajes Goya, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**13885 12402**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000258/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001037/2011.

NIG: 3803844420110008440.

Materia: despido.

Ejecutante: Jonathan Luis Luis.

Ejecutado: Parral Canario S.L.

Procurador: ---.

D./D.ª María José Parra Lozano, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social N° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000258/2012 en materia de Despido a instancia de D./D.ª Jonathan Luis Luis, contra Parral Canario, S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 5.10.12, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente Resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Parral Canario, S.L. a que pague a la parte actora Jonathan Luis Luis, la cantidad de (39,67*17*45/12) 2.528,96 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de (39,67*124) 4.919,08 euros en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de despido hasta la de este auto, descontados los periodos trabajados para otras empresas pero no las prestaciones por desempleo, sin perjuicio de la obligación de la demandante de reintegrarlas al Servicio Público de Empleo Estatal en caso de efectivo cobro de los salarios de tramitación.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Parral Canario, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el B.O.P. en Santa Cruz de Tenerife, a 5 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a.

**E D I C T O**

**13886** **12403**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000282/2011.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0001025/2010.

NIG: 3803844420100008465.

Materia: extinción de contrato.

Demandante: Carmen Gloria Martín Martín.

Demandado: Ana Milian, S.L.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 0000282/2011 a instancia D./Dña. Carmen Gloria Martín Martín contra Ana Milian, S.L. sobre extinción de contrato, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

2/59 avas partes de la finca 10.390 del registro de la propiedad de Adeje, consistentes en las plazas de garaje números 60 y 69 sitas en planta baja del Complejo Residencial "Parque Royale l", ubicado en la parcela 3-b, Avda. Ernesto Sarti, Las Américas, Adeje, por un valor de 10.473 €, cada una.

La subasta tendrá lugar el día veintidós de enero de dos mil trece a las once y diez horas, en las Oficinas del Juzgado sito en la sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo 24, bajos, Santa Cruz de Tenerife.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1°.- Identificarse de forma suficiente.

2°.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3°.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banesto n° 0030 1846 42 0005001274 al concepto 1587 0000 64 0282 11 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC).

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente. Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate. Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 LEC.

5.- No consta la situación posesoria.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

A los efectos del art. 668 de la LEC, se hace saber que la certificación registral está de manifiesto en la Oficina judicial sede del órgano de ejecución.

Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El/la Secretario Judicial.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**13887** **12404**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000777/2012.

NIG: 3803844420120005746.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Imane Maklach.

Demandado: M&D Estate Agency Canaria, S.L.; Hotel A. Ponderosa; Casabiboo Design Emporium S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000777/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Imane Maklach contra M&D Estate Agency Canaria S.L., Hotel A. Ponderosa, Casabiboo Design Emporium S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial Fogasa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de noviembre del 2012 a las 10.00 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Casabiboo Design Emporium SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## NOTIFICACIÓN AUTO

**13888** **12405**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000355/2012.

NIG: 3803844420120002697.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Alicia Isabel Gil Gil.

Demandado: San Borondón Alimentos y Bebidas.

Procurador: ---.

D. Antonio Rever Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000355/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de

D./Dña. Alicia Isabel Gil Gil, contra San Borondón Alimentos y Bebidas S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 8.10.2012, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Dada cuenta;

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Denegar el despacho de ejecución solicitado por Dña. Alicia Isabel Gil Gil, frente a San Borondón Alimentos y Bebidas S.L., ello por los hechos y fundamentos expuestos en esta resolución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto.

Así lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Félix Barriuso Algar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a San Borondón Alimentos y Bebidas S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

El Secretario.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**13889 12406**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000805/2012.

NIG: 3803844420120005930.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Juana María Acosta Martín.

Demandado: Mararía Sociedad Cooperativa.

Procurador: ---.

D. Antonio Rever Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000805/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Juana María Acosta Martín contra Mararía Sociedad Cooperativa, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 4.12.2012 a las 9:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias n° 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos. Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Mararía Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**13890 12407**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000754/2012.

NIG: 3803844420120005594.

Materia: Sanción a trabajador.

Demandante: Nicosur Vergea.

Demandado: Herederos Pedro Modesto Campos, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000754/2012 en materia de Sanción a trabajador a instancia de D./Dña. Nicusor Vergea contra Herederos Pedro Modesto Campos S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.11.2012 a las 10:50 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias n° 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Herederos Pedro Modesto Campos S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**13891** **12408**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000694/2012.

NIG: 3803844420120005172.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Eliezer González Negrín.

Demandado: Asistalia, S.L.; Tasisa; Ambulancias Islas Canarias, S.L.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000694/2012 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Eliezer González Negrín contra Assistalia S.L., Tasisa y Ambulancias Islas Canarias S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8.11.2012 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencias n° 3 de este Juzgado, sito en Sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Assistalia, Tasisa y Ambulancias Islas Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

## E D I C T O

**13892** **12343**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0001059/2011.

NIG: 3803844420110008656.

Materia: Reclamación de Cantidad.

Demandante: Cristo Manuel Fuentes Pérez.

Demandado: Dialse Seguridad S.L.; Seguridad Integral Canaria, S.A.; Adm. Miguel Ángel Díez Rivera.

FOGASA: FGS.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001059/2011 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Cristo Manuel Fuentes Pérez contra Dialse Seguridad S.L. (Administrador Miguel Ángel Díez Rivera), Seguridad Integral Canaria S.A. y FGS, se ha dictado Sentencia por el Magistrado-Juez don Martín José Mingorance García, que a su tenor literal el Fallo dispone lo siguiente:

"Fallo:

1. Estimo la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la empresa codemandada Seguridad Integral Canaria, S.A. e, igualmente, estimo, en parte, la demanda presentada por Cristo Manuel Fuentes Pérez frente a la empresa Dialse Seguridad, S.L. en reclamación de cantidad.

2. Condeno a la empresa Dialse Seguridad, S.L. a que pague a Cristo Manuel Fuentes Pérez la cantidad total de 1.212,66 euros.

3. Condeno, también, a la empresa Dialse Seguridad, S.L. a que pague al demandante el 10% de interés anual en concepto de mora, respecto de los conceptos salariales, desde el momento de su devengo hasta la fecha de la sentencia; y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándolas de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, al Administrador de Dialse Seguridad S.L., don Miguel Ángel Díez Rivera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**13893 12374**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

N° procedimiento: 0000472/2012.

NIG: 3803844420120003569.

Materia: resolución contrato.

Demandante: Yaidel Llusa Melillo.

Demandado: La Pileta Sat; Crianferabona, S.L.U.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000472/2012 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Yaidel Llusa Melillo contra La Pileta Sat y Crianferabona, S.L.U., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de noviembre de 2012 a las 10:25 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a La Pileta Sat y Crianferabona, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**13894** **12293**

Procedimiento: Despido/Ceses en general.

Nº procedimiento. 0000607/2012.

NIG: 3501644420120006314.

Materia: Despido disciplinario.

Demandante: Jorge Alexander Arango Ramírez.

Demandado: Crismon Canarias, S.L.; Revestimientos Crismon S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

D./Dña. Isidoro Prieto González, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 1 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000607/2012 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Jorge Alexander Arango Ramírez contra Crismón Canarias S.L., Revestimientos Crismon S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.11.2012 a las 11:40 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Crismon Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**13895** **12300**

Procedimiento: ejecución.

Nº procedimiento: 0000241/2012.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0001039/2011.

NIG: 3501644420110010229.

Materia: cantidad.

Demandante: Francisco José Herrera García; Alberto Rodríguez Cota.

Demandado: Dialse Seguridad, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de D./Dña. Francisco José Herrera García y Alberto Rodríguez Cota, contra Dialse Seguridad, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, por la presente se le notifica a vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Auto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2012. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 13 de marzo de 2012 recayó Sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Por el anterior escrito 2489/12, por la parte actora se solicita la ejecución de la Sentencia.

Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de Sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 235 y 237 L.P.L.).

Segundo.- Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida se procederá a su exacción por la vía de apremio, embargando bienes del deudor suficientes, procediéndose sólo a la adecuación del embargo cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. Si no constase, el Órgano Judicial deberá dirigirse a los Organismos y Registros Públicos para que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, o recabar la información necesaria de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial a los efectos legales procedentes. (art. 246, 248, 252 y 274 de la L.P.L. y 571 y siguientes y 634 y siguientes de la L.E.C.).

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

Parte dispositiva.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Francisco José Herrera García y Alberto Rodríguez Cota contra Dialse Seguridad, S.L., por un principal de 84.149,04 euros (correspondiendo a D. Alberto Rodríguez Cota la cantidad de 41.760,67 y a D. Francisco José Herrera García la cantidad de 42.388,37 euros), más 8.414,90 euros de intereses provisionales y la de 8.414,90 euros de costas provisionales.

Se significa al deudor que podrá efectuar el pago de las cantidades reclamadas mediante ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488-0000-64-0241-12 del Banesto.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3488.0000.64.0241.12.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Rosario Arellano Martínez, Magistrado Juez, del Juzgado de lo Social n° 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial D./Dña. Carmen Sagrario Melián del Pino.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de julio de 2012.

Habiendo sido declarada la insolvencia de la empresa ejecutada en los autos que se siguen en el Juzgado de los Social número Ocho y localidad Las Palmas bajo el número de ejecución 430/11, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 de la LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación a la empresa Dialse Seguridad, S.L., con domicilio desconocido, haciéndole los apercibimientos del art. 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial, Carmen Sagrario Melián del Pino.

## CÉDULA DE CITACIÓN

**13896** **12297**

Procedimiento: monitorio.

N° procedimiento: 0000393/2012.

NIG: 3501644420120004153.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: María Carmen Cruz Rodríguez.

Demandado: Viajes Xaraby Tours, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el/la Ilmo./a Sr./a. Magistrado Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio núm. 0000393/2012, que en este Juzgado se sigue a instancia de D./Dña. María Carmen Cruz Rodríguez, contra Viajes Xaraby Tours, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, por la presente se le cita a Vd. para que comparezca el día 16 de enero de 2013 a las 12,00 horas, a la celebración de los actos de conciliación, si procede, y juicio, bajo apercibimiento de que no se suspenderá por falta de asistencia y que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse. Al propio tiempo se le cita para que concurra al acto al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas de la contraparte si así se hubiese interesado, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, y de multa de 180 a 600 euros. Así mismo se le requiere para que aporte la documentación a que se refiere la resolución cuya copia se adjunta, bajo los apercibimientos legales.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Y para que tenga lugar la citación ordenada de Viajes Xaraby Tours, S.L., con domicilio en Constitución, 19-29 Valverde, expido la presente en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de octubre de 2012 .

El/la Secretario/a Judicial, Carmen Sagrario Melián del Pino.

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## E D I C T O

**13897** **12299**

Procedimiento: ejecución.

N° procedimiento: 0000243/2012.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

N° proc. origen: 0000072/2012.

NIG: 3501644420120000749.

Materia: despido.

Ejecutante: Arturo Nieves Ramírez; Kyriaros Isosifidis; Drom Yosua.

Ejecutado: Construcciones, S.L.; Fondo de Garantía Salarial; Fogasa.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Drom Yosua Construcciones, S.L. bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2012.

El/la Secretario/a Judicial.

Auto.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de octubre de 2012. Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por sentencia de fecha se declaró la improcedencia del despido de Arturo Nieves Ramírez y Kyriaros Isosifidis, efectuado por la empresa Drom Yosua Construcciones con efectos de 2.1.2012, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo.- Por Arturo Nieves Ramírez y Kyriaros Isosifidis, se ha presentado demanda de ejecución alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a la circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero.- Se ha celebrado el incidente de no readmisión con el resultado que obra en las actuaciones.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Como resulta acreditado tras la celebración de la comparecencia y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece pese a estar debidamente citada para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que dispone el título ejecutado, lo que conlleva conforme establece el art. 281 LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización.

Segundo.- La indemnización será de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, aplicable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurriesen circunstancias de gravedad y perjuicio del trabajador, así como al pago de los salarios devengados desde el despido hasta la fecha de la presente resolución.

Debe aclararse, en este sentido, que no resulta de aplicación al supuesto lo previsto en la DT 5ª apartado 2 del RD. Ley 3/2012, porque el mismo se refiere al cálculo indemnizatorio de los despidos improcedentes declarados con posterioridad a la entrada en vigor de la citada norma jurídica, a saber el 12 de febrero de 2012. No se trata aquí de proceder a declarar un despido improcedente, sino a extinguir la relación laboral de un despido que se produjo con anterioridad a la entrada en vigor de la referida norma, siendo calificado de improcedente en la sentencia que precedió a este incidente de no readmisión. Lo mismo ha de declararse respecto de los salarios de tramitación, que, en la nueva reforma legal, no existen en la opción referida al despido improcedente con indemnización, pero lo que hace el presente Auto es sustituir el incumplimiento de la readmisión por la que optó tácitamente la empresa con la extinción de la relación laboral con la misma indemnización que le correspondería en el caso de que la empresa hubiera optado por la indemnización, si bien calculada a la fecha del Auto y con la posibilidad de fijar una indemnización adicional, razón la que sí hay que reconocer dichos salarios hasta el día en que se dicta el presente Auto. Está claro que no es este el supuesto al que se refiere la DT 5ª referida, que tan sólo pretende establecer que los despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de la referida norma y que serán declarados improcedentes, cuando el empresario opte por la indemnización, además de no haber salarios de tramitación, deberá aplicarse una indemnización de 33 días por año de servicio, pese a que el contrato de trabajo sea anterior a la reforma. Como ya hemos señalado en reiteradas sentencias, ha de recordarse que la DT 5ª RDLey 3/2012 sólo puede tener efectos respecto de los despidos producidos con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley, puesto que sólo establece reglas transitorias en función de que el contrato de trabajo fuera o no firmado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, debiendo aplicarse el art. 2.3 del Código Civil, de tal forma que no cabe apreciar efectos retroactivos si la norma no lo prevé de forma expresa, y está claro que la disposición transitoria mencionada no hace mención expresa de los despidos producidos con anterioridad a la entrada

en vigor del RD-Ley. Tampoco hace mención a este peculiar supuesto generado en ejecución, ante el incumplimiento de la readmisión por la que ha optado tácitamente la empresa.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. Arturo Nieves Ramírez y Kyriaros Isosifidis con la empresa Drom Yosua Construcciones, S.L.

Condenar a la parte demandada a que abone la/s cantidad/des siguiente/s: nombre trabajador: Arturo Nieves Ramírez.

Indemnización: 1.845,94 €.

Salarios: 12.216,75 €.

Nombre trabajador: Kyriaros Isosifidis.

Indemnización: 1.786,13 €.

Salarios: 11.820,90 €.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 3500/0000/30/0072/12.

Así lo acuerda, manda y firma D./Dña. Miguel Ángel Limón Luque, Magistrado-Juez de Juzgado de lo Social n° 5 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### E D I C T O

**13898** **12298**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° procedimiento: 0001848/2009.

NIG: 3803830120090018959.

Materia: Tráfico.

Demandante: Abogado del Estado; Domingo Palmes Viera.

Demandado: Mapfre Guanarteme Seguros y Reaseguros Mapfre Familiar, S.A.; Yurena Espinosa Villoslada; José Miguel Acosta Pérez.

Procurador: Abogado del Estado; Pilar Fernández de Misa Cabrera.

D./Dña. Gema Margarita Calvo Solé, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Santa Cruz de Tenerife y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo extracto del siguiente tenor literal:

En Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2012.

Vistos por mí, Gabriela Reverán González, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia n° Dos, los autos de Juicio ordinario n° 1848/09, promovidos por el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Letrado del Estado, contra D.ª Yurena Espinosa Villoslada, contra D. José Miguel Acosta Pérez, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía y contra Mapfre Guanarteme Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora D.ª Pilar Fernández de Misa Cabrera y defendida por el Letrado D. Miguel Oramas Medina.

Fallo: que debo estimar y estimo íntegramente la y en consecuencia, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados al pago de la cantidad de diecinueve mil cuatrocientos siete euros con setenta y cuatro céntimos, con más el interés legal y ello con imposición de las costas procesales a los demandados condenados.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Mapfre Guanarteme Seguros y Reaseguros Mapfre Familiar, S.A., Yurena Espinosa Villoslada y José Miguel Acosta Pérez, expido y libro el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de octubre de 212.

El/la Secretario/Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE LA LAGUNA

### E D I C T O

**13899** **12901**

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación.

N° Procedimiento: 0000483/2011.

NIG: 3802342120110002580.

Materia: Sin especificar.

Demandante: Rufino Porfirio Expósito Hernández; Juan Manuel Expósito Hernández.

Procurador: José L. Salazar de Frías y de Benito; José L. Salazar de Frías y de Benito.

D./Dña. Juan Manuel Pérez Ramos, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia n° 3 (Antiguo mixto n° 3) de San Cristóbal da La Laguna.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000483/2011 a instancia de D./Dña. Rufino Porfirio Expósito Hernández y Juan Manuel Expósito Hernández, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Suelo sin edificar sito en la calle Fuente, 26 Tejina La Laguna, con una superficie de 392 m2 que linda: norte, con suelo urbano sin que se conozcan los titulares catastrales ni Registrales; sur, con Camino Real; este, límite con el suelo urbanos, sin que se conozca sus titulares, oeste, con camino la fuentes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a derecho convenga.

Así mismo se cita a las personas ignoradas a quien pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Cristóbal de La Laguna, a 12 de septiembre de 2011.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ICOD DE LOS VINOS

### E D I C T O

**13900** **12863**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida.

N° procedimiento: 0000035/2012.

NIG: 3802241120120000076.

Materia: sin especificar.

| | |
|---|---|
| Demandante | EUGENIO MENDEZ LUIS |
| Perito | JOSÉ FRANCISCO DORTA PÉREZ |
| Interesado | ELÍAS HERNÁNDEZ PIMENTEL |
| Interesado | ANÍBAL HERNÁNDEZ PIMENTEL |
| Interesado | BERENA GONZÁLEZ PIMENTEL |
| Interesado | AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS |
| Interesado | MANUEL MARTÍN DORTA |
| Interesado | CARMELO PESCOSO LEÓN |
| Interesado | HEREDEROS DE D. FRANCISCO GORRÍN RUIZ |
| Interesado | JOSÉ MANUEL GARCÍA DÍAZ |
| Interesado | CONCEPCIÓN GARCÍA DÍAZ |
| Interesado | JUAN LÁZARO DÍAZ HERNÁNDEZ |

Procurador: ---.

D./Dña. Basilio del Castillo Palmes, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 1 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000035/2012 a instancia de D./Dña. Eugenio Méndez Luis, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca:

Finca rústica.- Trozo de terreno sito en el sitio conocido por El Lance en el Barrio de El Amparo. Tiene, según el título inscrito, una superficie de treinta

y cinco áreas. Linda: al norte, finca de Dña. Otilia y Dña. Berena González Pimentel; este, camino; sur, D. Carmelo Pescoso; y oeste, herederos de Antonio Delgado González.

Título.- La adquirió el instante en virtud de contrato de compra suscrito con D. Elías Hernández Pimentel y D. Aníbal Hernández Pimentel, tal y como se recoge en escritura pública de fecha 19 de octubre de 1999 ante el Notario D. Miguel Millán García y protocolo número 2496.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, tomo 892, libro 372, finca número 28142.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Decreto de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 8 de marzo de 2012.

El/la Secretario/a.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ICOD DE LOS VINOS

### E D I C T O

**13901** **12864**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto.

N° procedimiento: 0000001/2009.

NIG: 3802231120080001633.

Materia: sin especificar.

Demandante: Juan Regalado Arbelo.

Procurador: ---.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000001/2009 a instancia de D./Dña. Juan Regalado Arbelo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Trozo de terreno, sito en el término municipal de Icod de los Vinos donde dicen Las Charnecas, mide ciento veinte metros cuadrados y según título sus linderos son: naciente, por donde tiene su entrada, camino y por los demás puntos cardinales con tierras de D. Felipe Toledo de León, actualmente sus linderos son: norte, Pablo González Luis; sur, Candelaria Navarro Mansito; este, Emiliano González Navarro; oeste, camino por donde tiene su entrada.

El referido trozo de terreno se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al tomo 323, libro 152, folio 41, finca 8.707; la cual data del año 1941 y aparece practicada a favor de Dª Rosario Ruiz Pérez, casada con D. Francisco de León Díaz, con carácter ganancial.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a herederos de Rosario Ruiz Pérez y Francisco León Díaz para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 9 de noviembre de 2011.

El/la Secretario/a.

### E D I C T O

**13902** **12902**

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida.

N° Procedimiento: 0000086/2012.

NIG: 3802241120120000143.

Materia: sin especificar.

Demandante: Mauro Méndez Martín; Nieves Martín Rolo.

Procurador: Gustavo Magec Luis Ojeda; Gustavo Magec Luis Ojeda.

D./Dña. Marco Eulogio Chiang Rebolledo, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 2 de Icod de los Vinos.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida, 0000086/2012 a instancia de D./Dña. Mauro Méndez Martín y Nieves Martín Rolo, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Descripción de la finca primera:

Trozo de Terreno, de secano, sito en este término municipal de Icod, en el pago de la Cueva del Viento, y lugar denominado "Las Lajas", de medida según título de aproximada seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas pero en realidad según reciente medición técnica es de mil cuarenta y un metros cuadrados; y linda; naciente, tierras de herederos de don Domingo Pimentel; poniente, herederos de doña María Martín Delgado; norte, Tierras de Doña Carmen Rolo Martín, hoy Doña Ana Candelaria Méndez Martín y sur, las de Don Julián Hernández González.

En su interior se encuentra una edificación destinada a vivienda, que consta de dos plantas:

Planta baja: destinada a vivienda, bodega y cuarto trastero.

Tiene su acceso por el camino de su situación. La vivienda dispone de un dormitorio, ropero, estar, comedor, cocina y baño. Tiene además una escalera exterior de acceso a la planta cubierta y mide toda la planta edificada ciento ochenta y cinco metros y ochenta decímetros cuadrados (185,80 m2).

Planta cubierta: forma parte de la vivienda, situada sobre la planta baja, tiene su acceso por una escalera exterior. Dispone de cuarto lavadero y mide veintiséis con cincuenta decímetros cuadrados (26,70 m2).

La superficie total construida de la edificación es doscientos doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (212,50 m2).

Referencia catastral: 38022A010000820000PY. Polígono 10, Parcela 190.

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al Folio 224, Libro 155, Tomo 331, finca nº 9.077, inscripción 6ª.

Título de adquisición: la finca la adquirió Don Mauro Méndez Martín y Doña Nieves Martín Rolo, por compra a Don Manuel González González, Doña Candelaria González González, Don Ceferino González González y Don Bernardo González González, en Escritura Pública Manifestación Parcial de Herencia y Compraventa en Icod de 5 de septiembre de 1985, ante el Notario Don Bernardo Saro Calamita con nº de protocolo 1745.

Descripción de la finca segunda:

Trozo de Terreno, sito en este término municipal de lcod, en el pago de la Cueva del Viento, y lugar denominado "Las Lajas", que mide según título doscientos setenta y seis metros cuadrados pero en realidad según reciente medición técnica mide trescientos sesenta y seis metros cuadrados; y linda; norte, Doña Carmen Rolo Martín, sur, Mauro Méndez Martín, oeste, con resto de la mayor finca matriz de la que ésta se segrega, que queda de la propiedad del vendedor Don Rosendo Martín Alonso, y este, Don Estanislao Manuel González González.

En su interior se encuentra una edificación destinada a vivienda, que consta de dos plantas:

Planta baja: destinada a vivienda.

Tiene su acceso por el camino de su situación. La vivienda dispone de cuatro dormitorios, recibidor, estar, varias salas, barbacoa, garaje, pasillo distribuidor y escalera interior de acceso a planta cubierta y mide toda la planta edificada trescientos metros y cuarenta decímetros cuadrados planta cubierta: forma parte de la vivienda, situada sobre la planta baja, tiene su acceso por una escalera interior. Dispone de cuarto lavadero y mide catorce metros y setenta decímetros cuadrados.

Referencia catastral: 00180A600CS33G00010P. Polígono 10 y Parcela 189.

Referencia registral: inscrita en el Registro de la Propiedad de Icod de los Vinos, al folio 133, libro 257, tomo 561, finca n° 17.972, inscripción 1ª.

Título de adquisición: la finca la adquirió Don Mauro Méndez Martín y Doña Nieves Martín Rolo, por compra a Don Rosendo Martín Alonso y Doña

Carmen Rolo Martín, en Escritura Pública de Segregación y Compraventa en Icod de los Vinos, el día 22 de marzo de 1975, ante el Notario Don Eloy Menéndez Suárez, con n° de protocolo 327.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a D. Julián Hernández González o sus herederos, como colindante de la finca registral n° 17.972, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Icod de los Vinos, a 19 de junio de 2012.

El/la Secretario/a.

# V. ANUNCIOS PARTICULARES

## COMUNIDAD UNIÓN DEL BARRANCO DE CHACORCHE

### EXTRAVÍO

**13903** **12903**

Se hace público que el participe don Jesús Castro Delgado, ha extraviado la certificación referida a la participación nº 335 de esta Comunidad, y de la que solicita el correspondiente duplicado, por lo que trascurridos 10 días partir de esta publicación, y de no producirse reclamación alguna, se procederá a la expedición de otra nueva certificación.

Ciudad de Güímar (Tenerife), a 23 de octubre del 2012.

El Secretario.- V.º B.º: el Presidente.

GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXVII | Lunes, 29 de octubre de 2012 | Número 146